GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2007	No. 171

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- REGLAMENTO PARA EL CONTROL VEHICULAR Y DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL 3

SECRETARÍA DE FINANZAS

- RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A AMERICAN EXPRESS COMPANY (MÉXICO), S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN 18

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL SEGUNDO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBUS INSURGENTES SUR" 21

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- FE DE ERRATAS AL ACUERDO XXV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 161, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007 44

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

- AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL TITULAR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO 44

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECCIÓN DE AVISOS

- CONCORD, PR, S.A. DE C.V. 53
- ALTTA HOMES ASESORES INMOBILIARIOS, S. DE R.L. DE C.V. 54
- DISTRIBUIDORA CMUSA, S.A. DE C.V. 55
- CONE MILLS MEXICO, S.A. DE C.V. 55

Continúa en la Pág. 66

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL VEHICULAR Y DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior centrado un sello que dice**: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)**

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15 fracciones, I, IX y X, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 7 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y 1, 2, 7 fracciones I, IX y X, 14 y 16 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL VEHICULAR Y DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO.
CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de Control Vehicular, así como las relativas a la expedición, suspensión y cancelación de las licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal.

La aplicación e interpretación del presente Reglamento es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo 2º. Para efectos del presente Reglamento, además de lo que señala la Ley, se entiende por:

Apoyo Vial: Conjunto de acciones implementadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad para la organización, administración y mejoramiento de las vías de afluencia vehicular en el Distrito Federal.

Autos Antiguos: Vehículos que tienen un mínimo de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, que conserven sus características originales o cuenten con al menos un ochenta por ciento de sus partes originales y cumplan con las disposiciones normativas vigentes para circular en el Distrito Federal.

Bicicletas Adaptadas: Vehículo ligero no motorizado, modificado para ofrecer el servicio de transporte de pasajeros o carga en cualquiera de sus modalidades.

Boleta de Sanción: Documento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la cual un elemento de la policía preventiva del Distrito Federal, aplica y hace constar la imposición de las sanciones establecidas por infringir el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Calcomanía de Circulación: Aditamento plástico de identificación y clasificación, expedido por la Secretaría de Transportes y Vialidad, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Matricula y la Tarjeta de Circulación, que debe ser colocado al interior del vehículo y claramente visible al exterior del mismo.

Cancelación: Acto de autoridad por virtud del cual la Secretaría de Transportes y Vialidad determina dejar sin validez una licencia o permiso para conducir al actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el Reglamento de Transporte del Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito Metropolitano o el presente Reglamento.

Control Vehicular: Conjunto ordenado de datos, archivos y registros catalogados y clasificados que conllevan la aplicación de manuales de operación, formatos, procesos y procedimientos específicos, relativos a los propietarios de los vehículos y sus respectivas formas de autorización para la circulación, a las licencias y permisos para conducir, así como a las cualidades, condiciones, características y modalidades de los vehículos que circulan en el Distrito Federal.

Ley: La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal vigente.

Padrón Vehicular: Relación nominal de datos, registros y archivos sistematizados, por la Secretaría de Transportes y Vialidad, del control vehicular del Distrito Federal.

Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas que limitan su capacidad para conducir un vehículo automotor.

Placa de Matrícula: Aditamento de metal indispensable para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos.

Placa de Matricula Demostradora: Aditamento de metal indispensable para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, otorgado por la Secretaría, que debe ser colocado al exterior del vehículo en la parte frontal y posterior, que se asigna con el objeto de que las agencias automotrices puedan trasladar vehículos nuevos de la propia agencia a cualquier sitio dentro de la zona metropolitana.

Propietario del Vehículo: Persona física o moral, que mediante documento legal idóneo acredite la posesión de un vehículo, con pleno ejercicio de uso y disposición del mismo, sin más limitaciones que las contenidas en los ordenamientos legales.

Punto de Penalización: Elemento contabilizado por la Secretaría de Transportes y Vialidad que constituye una unidad de registro en la licencia para conducir, asociado al incumplimiento y gravedad de las violaciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Punto de Restitución: Elemento que constituye una unidad de registro en la licencia para conducir, que anula los puntos de penalización acumulados.

Reglamento: El Reglamento para el control vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal.

Reglamento de Transporte: El Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Reglamento de Tránsito: El Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Sanción: Pena establecida por el incumplimiento o falta de acatamiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento, integrada conjunta o separadamente por una multa determinada, la acumulación de puntos de penalización, la remisión del vehículo al deposito vehicular o el arresto.

Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad.

Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública.

Sistema de Registro de Puntos: Conjunto ordenado de datos relativo a la inscripción de las sanciones derivadas de la aplicación del Reglamento de Tránsito y traducidas en Puntos de Penalización y Puntos de Restitución.

Suspensión: Acto de autoridad por virtud del cual la Secretaría de Transportes y Vialidad determina dejar sin validez de manera temporal una licencia o permiso para conducir, por actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley, el Reglamento de Transporte, el Reglamento de Tránsito o el presente Reglamento.

Tarjeta de Circulación: Documento expedido por la Secretaría, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Matricula y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para circular.

Artículo 3º. Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasifican por su peso, en:

I. Ligeros, aquellos con un peso bruto vehicular de hasta 3.5 toneladas:

a) Bicicletas, triciclos y bicicletas adaptadas;
b) Bicimotos, triciclos automotores y tetramotos;
c) Motonetas y motocicletas normales y adaptadas;
d) Automóviles;
e) Camionetas y vagonetas;
f) Remolques y
g) Semirremolques.

II. Pesados, aquellos con un peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas:

a) Microbús y Minibús;
b) Autobús;
c) Camión de tres o más ejes;
d) Tractores;
e) Semirremolques;
f) Remolques;
g) Trolebús;
h) Vehículos agrícolas;
i) Tren ligero;
j) Equipo especial movible;
k) Camionetas y
l) Vehículos con grúa.

Los vehículos de carga ligeros, de servicio particular o público cuyas características de fabricación sean modificadas para aumentar su capacidad de carga y rebasen con ello las 3.5 toneladas de peso bruto vehicular como medida de carga, serán considerados como vehículos pesados.

TÍTULO SEGUNDO.
CAPÍTULO I.
DEL CONTROL VEHICULAR.

Artículo 4º. La Secretaría implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los siguientes trámites:

I. Alta de vehículos nuevos del padrón vehicular;

II. Alta de vehículos usados del padrón vehicular, provenientes de las entidades federativas, así como de procedencia extranjera, previa comprobación de su legal introducción al país;

III. Alta de placas de matricula demostradoras;

IV. Alta de vehículos para personas con discapacidad;

V. Alta de autos antiguos;

VI. Alta de bicicletas adaptadas;

VII. Baja de vehículos del padrón vehicular;

VIII. Reposición de tarjeta de circulación;

IX. Reposición de calcomanía de circulación permanente y de placas de matrícula;

X. Aviso de venta de vehículo de uso particular;

XI. Cambio de propietario, domicilio, carrocería o motor;

XII. Permiso para circular sin placas de matrícula, tarjeta de circulación o calcomanía de circulación permanente;

XIII. Permiso para traslado de vehículos;

XIV. Permiso para carga ocasional;

XV. Permiso para instalar vidrios polarizados, obscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor al interior del vehículo;

XVI. Expedición de permisos para conducir; y

XVII. Expedición, renovación y reposición de licencias para conducir.

CAPÍTULO II.
DE LA PLACA DE MATRÍCULA Y CALCOMANÍA DE CIRCULACIÓN.

Artículo 5º. Las placas de matrícula de los vehículos se clasifican en:

I. Servicio Particular.

- a) Automóviles, vagonetas y camionetas;
- b) Bicimotos, bicicletas adaptadas o triciclos automotores;
- c) Motocicletas, motonetas o tetramotos;
- c) Remolques o semiremolques;
- d) Demostradoras;
- e) Discapacitados;
- f) Autos antiguos; y
- g) Las demás que determine la Secretaría.

II. Servicio de transporte de pasajeros público colectivo:

- a) Local; y
- b) Metropolitano.

III. Servicio de transporte de pasajeros público individual:

- a) Taxi libre; y
- b) Taxi de sitio.

IV. Servicio de transporte de pasajeros mercantil y privado:

- a) Escolar;

b) De Personal;

c) Turístico; y

d) Especializado en todas sus modalidades, que comprende: vehículos autoescuela, diplomáticos, antiguos, de personas con discapacidad, de demostración, patrullas, de traslado de valores, ambulancias y bomberos.

V. Servicio de transporte de carga público:

a) Carga General; y

b) Grúas de arrastre o salvamento.

VI. Servicio de transporte de carga mercantil y privado:

a) Carga General que comprende: vehículos de traslado de valores y mensajería, grúas de arrastre o salvamento, para el servicio de una negociación o empresa; y

b) Especializado que comprende: vehículos de traslado de sustancias tóxicas o peligrosas.

VII. Servicio de transporte de carga particular.

VIII. Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 6º. Las dimensiones y características de las placas de matrícula de los vehículos serán las que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva y deberán portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos.

Ninguno de los vehículos que se señalan en el artículo que antecede deberá circular sin portar una o ambas placas de matrícula o el permiso provisional correspondiente; salvo los vehículos que sean dados de alta y aún no cuenten con placas de matrícula nuevas.

Los remolques, semirremolques, bicimotos, triciclos automotores, tetramotos, motonetas y motocicletas sólo requerirán de una placa de matrícula para su circulación, que se colocará en la parte posterior del mismo.

Previa solicitud y estudio de necesidad, la Secretaría dotará a las Delegaciones, así como a las personas morales con las cuales convenga, un número determinado de placas de matrícula para su expedición correspondiente, las cuales podrán ser entregadas a los solicitantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

Artículo 7º. Los vehículos automotores, independientemente del tipo de placas de matrícula que porten, con excepción de los remolques, semiremolques, bicimotos, triciclos automotores, tetramotos, motonetas y motocicletas, deben portar las calcomanías correspondientes de:

I. Circulación permanente; y

II. Holograma de verificación vehicular vigente.

Las calcomanías de vehículos de servicio particular, serán adheridas en un lugar visible en los cristales del vehículo.

Tratándose de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros o de carga, se colocarán en la parte superior derecha del parabrisas, debiendo ser retiradas y sustituidas por otras, cuando concluya su vigencia.

CAPÍTULO III.
DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.

Artículo 8º. La tarjeta de circulación podrá contener como mínimo los datos que se señalan a continuación, los cuales podrán variar, de conformidad con los criterios que para tales efectos establezca la Secretaría:

I. Nombre del propietario del vehículo;

II. Domicilio del propietario del vehículo;

III. Las placas de matrícula, mismas que deben coincidir con la calcomanía permanente de circulación;

IV. Marca, modelo, tipo y clase del vehículo;

V. Procedencia del vehículo;

VI. Número de serie;

VII. Número de motor;

VIII. Capacidad y uso;

IX. Fecha de su expedición;

X. Denominación y logotipo de la Secretaría;

XI. Códigos de clasificación de los vehículos y su respectiva interpretación, impresos al reverso de la misma;

XII. La referencia de contar con vidrios polarizados, obscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor al interior del vehículo instalados de fábrica o cuando se requieran por razones médicas.

XIII. En el caso de vehículos de transporte de carga particular, la duración del permiso y su modalidad;

XIV. La referencia de contar con dispositivo de geolocalización o de georeferenciación satelital radioeléctrico o de tecnología similar, y

XV. Vigencia.

El conductor del vehículo debe portar el original de la tarjeta de circulación a que este se refiere.

Artículo 9º. Las placas de matrícula, la calcomanía de circulación y la tarjeta de circulación se entregarán para uso, conservación y custodia al interesado, el mismo día en que se realice el trámite de alta de vehículo en el Padrón Vehicular.

A los vehículos matriculados en otras entidades federativas se puede añadir para la correspondiente entrega un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de inicio de dicho trámite.

El plazo concedido para el uso y custodia de las placas de matrícula, tarjeta de circulación y calcomanía, será el que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV.
DE LOS PERMISOS PARA CIRCULAR.

Artículo 10. La Secretaría otorgará permisos temporales para circular en los siguientes casos:

I. Por 30 días hábiles cuando se adquiera un vehículo nuevo o usado que no será dado de alta en forma definitiva en el Distrito Federal;

II. Por 30 días hábiles cuando adquiera un vehículo nuevo para adaptación sin carrocería; o

III. Por 15 días hábiles cuando sea necesario trasladar a otra entidad federativa vehículos que anteriormente prestaban servicio de carga y/o pasajeros en sus distintas modalidades y que hayan sido dados de baja del padrón vehicular del Distrito Federal.

CAPÍTULO V.
DE LOS REQUISITOS.

Artículo 11. Para realizar trámites relacionados al control vehicular, el propietario del vehículo o su representante legal, deberá cumplir, según sea el caso, con los siguientes requisitos:

TABLA DE REQUISITOS PARA REALIZAR TRÁMITES RELATIVOS AL CONTROL VEHICULAR													
TIPO DE TRÁMITE	**SOLICITUD**	**FACTURA O CARTA FACTURA**	**IDENTIFICACIÓN OFICIAL**	**COMPROBANTE DE DOMICILIO**	**COMPROBANTE DE PAGO DE TENENCIAS**	**COMPROBANTE DE PAGO DE REFRENDO**	**PAGO DE DERECHOS**	**PLACAS DE MATRICULA**	**TARJETA DE CIRCULACIÓN**	**FACTURA DE MOTOR**	**FACTURA DE LA CARROCERÍA**	**CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULO ANTIGUO**	**CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD (DIF)**
ALTA													
VEHÍCULOS NUEVOS	X	X	X	X	X		X						
VEHÍCULOS USADOS	X	X	X	X	X		X						
MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X						
REMOLQUES	X	X	X	X		X	X						
DEMOSTRADORA	X		X	X			X						
AUTO ANTIGUO	X	X	X	X	X		X					X	
DISCAPACITADOS	X	X	X	X	X		X						X
BAJA													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X	X	X				
MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X	X	X				
REMOLQUES	X	X	X	X		X	X	X	X				
REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X		X				
MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X		X				
REMOLQUES	X	X	X	X		X	X		X				
REPOSICIÓN DE ENGOMADO													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X						
CAMBIO DE PROPIETARIO													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X		X				
MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X		X				
REMOLQUES	X	X	X	X		X	X		X				
CAMBIO DE DOMICILIO													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X		X				
MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X		X				
REMOLQUES	X	X	X	X		X	X		X				
CAMBIO DE CARROCERÍA													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X		X		X		

MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X		X		X		
CAMBIO DE MOTOR													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X		X	X			
MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X		X	X			
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS													
VEHÍCULOS	X	X	X	X	X		X						
MOTOCICLETAS	X	X	X	X	X		X				X	X	X
REMOLQUES	X	X	X	X		X	X						
PERMISO PARA INSTALAR VIDRIOS POLARIZADOS, OBSCURECIDOS O ADITAMENTOS	Nota: La solicitud deberá acompañarse del original de la factura o carta factura que indique que los vidrios se encuentran entintados, obscurecidos o son de privacidad; o bien, exhibirse Constancia Médica que indique la necesidad de contar con ellos.												
VEHÍCULOS	X	X	X	x			x		x				

Artículo 12. La Secretaría suspenderá o negará la autorización de cualquier trámite relativo al Control Vehicular, cuando exista la presunción o se compruebe que la información proporcionada por el solicitante es falsa, o bien se hubieren empleado documentos o constancias apócrifas durante su tramitación.

En los casos en que la Secretaría hubiere autorizado la realización de dichos trámites, procederá a dar de baja del Padrón Vehicular los datos del propietario del vehículo, poseedor o solicitante, así como los relativos al vehículo correspondiente.

Tratándose del trámite de expedición de licencias o permisos para conducir, procederá su negativa definitiva, sin perjuicio de las sanciones que se impongan por su uso indebido y las que deriven de la denuncia que al efecto formule la autoridad competente ante el Ministerio Público.

En los casos en que la Secretaría hubiere autorizado la expedición de licencias o permisos para conducir, procederá a su cancelación definitiva.

Artículo 13. El refrendo de la vigencia de las placas de matrícula de los vehículos de transporte público de pasajeros y de transporte de carga se realizará anualmente, en los términos y condiciones que al efecto determine la Secretaría, previo pago de derechos establecido en el Código Financiero del Distrito Federal vigente.

Artículo 14. El propietario del vehículo que transmita la propiedad del bien a favor de otra persona física o moral debe dar aviso a la Secretaría, mediante el formato que al efecto emita, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la transmisión.

La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos:

I. Factura o carta factura del vehículo;

II. Tarjeta de Circulación; y

III. Documento en el que conste la transmisión de la propiedad;

Lo anterior, con objeto de que se realice la anotación de venta correspondiente en el padrón vehicular, para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

Asimismo, el adquiriente deberá solicitar, en un término máximo de 15 días hábiles contados a partir de la transmisión de la propiedad y previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la autorización del trámite de cambio de propietario, a fin de actualizar el Padrón Vehicular y el registro administrativo y fiscal de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 15. En los casos de robo o extravío de cualquier documento inherente al control vehicular, el propietario del vehículo solicitará ante la Secretaría su reposición, para lo cual deberá presentar además de los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento: Acta Especial formulada ante el Ministerio Público o Comparecencia realizada ante el Juzgado Cívico o bien, la declaración de hechos formulada bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría, mediante el formato autorizado para tales efectos.

En caso de robo o extravío de una sola de las placas de matrícula, el propietario del vehículo deberá devolver la placa restante, a fin de proceder a la emisión de una nueva alta vehicular, que quedará ligada al número de la placa anterior.

TÍTULO TERCERO.
CAPÍTULO I.
DE LA LICENCIAS PARA CONDUCIR.

Artículo 16. Para la conducción de vehículos en el Distrito Federal, se requiere licencia o permiso para conducir vigente, expedidos por la Secretaría en las Delegaciones y Centros Autorizados; o en su caso, expedidos por las Entidades Federativas, Dependencias Federales o por autoridad de otro país, que autorice la conducción específica del vehículo de que se trata, independientemente del lugar en que se haya expedido la placa de matrícula del vehículo y de conformidad con la clasificación a que se refiere el artículo 3° del presente Reglamento.

La conducción de un vehículo que al efecto se realice sin contar con licencia o permiso para conducir o cuya vigencia se encuentre vencida, suspendida o cancelada, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento, así como a la remisión del vehículo al depósito vehicular correspondiente.

Artículo 17. A la expedición de la licencia para conducir, le es inherente un Sistema de Registro de Puntos, los cuales pueden ser de Penalización o de Restitución, conforme a los siguientes casos:

I. La acumulación de los puntos de penalización que conjuntamente con las multas, deriva de las sanciones impuestas por el incumplimiento y la gravedad de las violaciones cometidas al Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento.

II. Los puntos de restitución, derivan de la adhesión al Programa de Restitución de Puntos que al efecto implemente la Secretaría.

Artículo 18. Las licencias para conducir expedidas por la Secretaría serán:

I. Tipo A, para la conducción de vehículos particulares, con vigencia de tres años, válida para conducir motocicletas, bicimotos, triciclos automotores, tetramotos, motonetas, automóviles clasificados como transporte particular que no exceda de 12 plazas y de carga cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.5 toneladas;

II. Tipo B, para la conducción de vehículos de transporte público individual de pasajeros, con una vigencia de dos a tres años. La licencia Tipo B, autoriza también la conducción de los vehículos que requieren licencia Tipo A;

III. Tipo C, para la conducción de vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, con una vigencia de dos a tres años y válida para conducir vagoneta, microbús, minubús y autobús. La licencia Tipo C, autoriza también la conducción de los vehículos que requieren licencia Tipo A;

IV. Tipo D, para la conducción de vehículos de transporte de carga, con una vigencia de dos a tres años y válida para conducir vehículos de carga que excedan de 3.5 toneladas. La licencia Tipo D, autoriza también la conducción de vehículos que requieren licencia Tipo A; y

V. Tipo E, especial para la conducción de patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos, de transporte de valores, de custodia y traslado de internos y demás que establezca la Secretaría, con una vigencia de dos a tres años. La licencia Tipo E, autoriza también la conducción de vehículos que requieren licencia Tipo A.

Artículo 19. Para la expedición de la licencia para conducir Tipo A, el interesado presentará la solicitud correspondiente en los formatos que al efecto emita la Secretaría, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados son correctos, que esta capacitado para conducir y que conoce la normatividad en materia de tránsito.

La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos:

I. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal;

II. Identificación oficial en la cual conste su identidad y mayoría de edad; y

III. Comprobante de domicilio.

En el caso de extranjeros, además deberán acreditar su legal estancia en el país, mediante la presentación del documento migratorio expedido por la autoridad competente.

Artículo 20. Para la expedición de la licencia para conducir Tipo B, C, D o E, el interesado presentará la solicitud correspondiente en los formatos que al efecto emita la Secretaría, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados son correctos, que esta capacitado para conducir y que conoce la normatividad en materia de tránsito.

La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos:

I. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal;

II. Identificación Oficial;

III. Comprobante de domicilio;

IV. Acreditación de la Evaluación Médica Integral, que incluya exámenes psicométrico; de consumo o ingesta de alcohol o enervantes, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas; médico general, visual y auditivo, conforme lo establezca la Secretaría;

V. Acreditación del curso de capacitación que autorice la Secretaría, conforme a la modalidad que corresponda; y

VI. Acreditación de la Evaluación de Conocimientos y Desempeño que establezca la Secretaría.

Para la expedición de la licencia Tipo E, se requiere contar además de los requisitos anteriores, con la autorización o registro de la autoridad competente para operar el servicio especializado de que se trate.

Artículo 21. Procede la reposición de la licencia para conducir vigente, en todas sus modalidades, por el tiempo que falte para la expiración del documento, en los casos de mutilación, deterioro de la imagen o cuando los datos sean ilegibles, o en caso de robo o extravío.

Para tales efectos, el interesado presentará la solicitud correspondiente en los formatos que emita la Secretaría, debiendo hacer la entrega de la licencia a reponer.

En los casos de robo o extravío, el interesado presentará la solicitud correspondiente en los formatos que emita la Secretaría, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados son correctos, que esta capacitado para conducir y que conoce la normatividad en materia de tránsito.

La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos:

I. Acta Especial formulada ante el Ministerio Público o Comparecencia realizada ante el Juzgado Cívico.

II. Comprobante de pago por concepto de derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

La reposición se tramitará conforme a la información registrada en la base de datos de la Secretaría, siempre y cuando no medie solicitud de actualización alguna.

Artículo 22. Procede la renovación de las licencias de conducir Tipo B, C, D o E a partir del mes anterior al término de su vigencia, el interesado presentará la solicitud correspondiente en los formatos que al efecto emita la Secretaría, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados son correctos, que esta capacitado para conducir y que conoce la normatividad en materia de tránsito.

La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos:

I. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal;

II. Acreditación de la Evaluación Médica Integral, que incluya exámenes psicométrico, de consumo o ingesta de alcohol o enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, médico general, visual y auditivo, conforme lo establezca la Secretaría.

Para la renovación de la licencia Tipo E, se requiere contar además de los requisitos anteriores, con la autorización o registro de la autoridad competente para operar el servicio especializado de que se trate.

La renovación se tramitará conforme a la información registrada en la base de datos de la Secretaría, siempre y cuando no medie solicitud de actualización alguna.

Artículo 23. Los conductores a los que se les expidan licencias para conducir están obligados a la actualización permanente en materia de capacitación y cultura vial, que garantice la seguridad de las personas.

Artículo 24. Podrá expedirse licencia para conducir Tipo A, a las personas con discapacidad, cuando cuenten con una prótesis que garantice la conducción segura del vehículo o bien, cuando el vehículo que pretende conducir está provisto de mecanismos u otros medios auxiliares que, previa demostración ante la autoridad competente, le permitan conducir en forma segura, sin perjuicio de que se satisfagan, según corresponda, los requisitos que señalan los artículos 19, y 21 de este Reglamento.

CAPÍTULO II.
DE LOS PERMISOS PARA CONDUCIR.

Artículo 25. Los menores de edad, mayores de 15 y menores de 18 años, pueden circular única y exclusivamente vehículos automotores que requieran licencia Tipo A, mediante permisos temporales para conducir, expedidos por la Secretaría, conforme a los siguientes lineamientos:

I. Autorizan la conducción de un vehículo en un horario comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas.

II. Restringen la conducción de un vehículo durante manifestaciones, caravanas, procesiones, exhibiciones deportivas, competencias vehiculares de alta velocidad o “arrancones” y demás tipos de concentraciones humanas; y

III. De igual forma, restringen la conducción de un vehículo de transporte público, mercantil o privado de pasajeros o de carga en cualquiera de sus modalidades.

El trámite para la obtención y reposición de permiso para conducir se realizará en las Delegaciones y Centros Autorizados.

La vigencia de los permisos para conducir concluirá al cumplir el conductor la mayoría de edad.

Artículo 26. Para la expedición del permiso para conducir, se requiere la presentación de la solicitud correspondiente en los formatos que al efecto emita la Secretaría, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad, son correctos, mismos que asumirán plenamente la responsabilidad de las infracciones o delitos que en su caso se cometan.

La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos:

I. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal;

II. Identificación oficial del padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad;

III. Acta de nacimiento del menor que acredite la edad prevista en el artículo 25 del presente Reglamento.

IV. Credencial de identificación del menor;

V. Carta Responsiva del padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad, relativa al cumplimiento del pago de los daños que con motivo de la conducción del vehículo se lleguen a ocasionar; y

VI. Constancia de curso de manejo impartido por un centro educativo autorizado por la Secretaría, que establezca la aptitud del menor para conducir.

CAPÍTULO III.
DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

Artículo 27. La Secretaría suspenderá temporalmente y, en su caso, cancelará de manera definitiva las licencias o permisos para conducir, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento de Transporte, el Reglamento de Tránsito o el presente Reglamento.

Artículo 28. El periodo de suspensión temporal a que hace referencia el artículo anterior, no podrá ser menor de seis meses ni mayor de doce.

Artículo 29. La Secretaría deberá informar a Seguridad Pública, con la periodicidad que al efecto se establezca, los casos de suspensión temporal decretada y sobre el resultado de los procedimientos substanciados, cuya resolución haya declarado la cancelación de la licencia para conducir.

Artículo 30. En todo momento, la Secretaría y Seguridad Pública contarán con medios electrónicos de consulta, que permitan a los particulares verificar los datos relativos a las infracciones cometidas, así como al sistema de registro que contendrá el cómputo de los puntos de penalización o restitución que, según sea el caso, hayan sido aplicados a la licencia para conducir.

CAPÍTULO IV.
DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PUNTOS.

Artículo 31. El sistema de registro de puntos se integrará con la información que al efecto emita Seguridad Pública, quien deberá remitir las Boletas de Sanción impuestas por infringir el Reglamento de Tránsito.

Con la información proporcionada por Seguridad Pública, se llevará a cabo la sumatoria de los puntos de penalización en el Sistema de Registro.

Asimismo, dicho Sistema llevará el control de los puntos de restitución.

Artículo 32. Los puntos de penalización o restitución, serán contabilizados durante el transcurso de un año por el Sistema de Registro, a partir de la fecha en que se expida la primera boleta de sanción y la misma no haya sido debidamente impugnada ante Seguridad Pública o en términos de lo dispuesto por el Artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 33. Seguridad Pública deberá notificar a la Secretaría sobre la existencia o no de recursos o medios de impugnación que hayan sido interpuestos por los titulares de la licencia de conducir, relativos a la notificación de la boleta de sanción.

CAPÍTULO V.
DE LA RESTITUCIÓN DE PUNTOS.

Artículo 34. Los puntos de penalización acumulados serán anulados del Sistema de Registro, por las siguientes causas:

I. Expiración de la vigencia de los puntos una vez transcurrido un año;

II. Al haberse restituido en términos del Programa que al efecto implemente la Secretaría; y

III. Por resolución judicial o administrativa que así lo determine.

Artículo 35. Los puntos de penalización acumulados podrán restituirse en el Sistema de Registro, conforme a lo siguiente:

I. Por acreditar un curso de manejo y sobre seguridad vial impartido por la Secretaría, con valor de tres puntos;

II. Por realizar 36 horas trabajos en favor de la comunidad en materia seguridad y educación vial, con valor de tres puntos;

Dichas actividades formarán parte integral del Programa de Restitución de Puntos que al efecto implemente la Secretaría.

Artículo 36. El titular de la licencia de conducir que pretenda anular el número de puntos de penalización contabilizado en el Sistema de Registro, podrá realizar en el transcurso de un año, cualquiera de las actividades referidas en el Artículo anterior.

Artículo 37. El titular de la licencia para conducir que pretenda obtener los beneficios del Programa de Restitución de Puntos, deberá acreditar el cumplimiento de las multas impuestas en las Boletas de Sanción, mediante la exhibición del original del recibo de pago correspondiente.

Artículo 38. La Secretaría deberá remitir periódicamente a Seguridad Pública, los informes relativos a los titulares de la licencia de conducir, que obtengan los beneficios del Programa de Restitución de Puntos.

TÍTULO CUARTO.
CAPÍTULO I.
DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PERMISO PARA CONDUCIR.

Artículo 39. La Secretaría procederá a declarar la suspensión del permiso para conducir, en términos de lo que establece la Ley y el presente Reglamento, cuando:

I. Se impongan al titular del permiso tres infracciones en el transcurso de un año; o

II. El titular de la misma haya causado algún daño derivado de la conducción del vehículo y no cuente con póliza de seguro vigente o se abstenga de realizar la reparación correspondiente.

Artículo 40. La Secretaría procederá a declarar la cancelación del permiso para conducir, cuando:

I. El titular del permiso sea sancionado por segunda vez en el transcurso de un año, por conducir un vehículo en estado de ebriedad;

II. El titular del permiso cometa alguna infracción a los ordenamientos legales vigentes y aplicables a la materia, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

III. Al titular del permiso se le sancione en dos ocasiones con la suspensión del permiso para conducir;

IV. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa, o bien que alguno de los documentos sea apócrifo; o

V. Cuando por motivo de su negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, se causen lesiones que pongan en peligro la vida, seguridad e integridad física de las personas.

Artículo 41. Una vez ordenada la cancelación del permiso para conducir, no será procedente su expedición.

CAPÍTULO II.
DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN
DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR.

Artículo 42. La Secretaría procederá a declarar la suspensión de la licencia para conducir, en términos de lo que establece la Ley y el presente Reglamento, cuando:

I. Se impongan al titular de la licencia tres o más infracciones en el transcurso de un año; o

II. El titular de la misma, haya causado algún daño derivado de la conducción del vehículo y no cuente con póliza de seguro vigente o se abstenga de realizar la reparación correspondiente.

Artículo 43. La Secretaría podrá dejar sin efectos la suspensión temporal de la licencia para conducir, a que se refiere el artículo anterior, mediante declaratoria en la que se acredite que el infractor aprobó un curso de manejo y sobre seguridad vial impartido por la Secretaría y se compruebe, según sea el caso, la reparación del daño ocasionado.

Lo anterior, sin perjuicio del pago de las multas que al efecto se impongan por infringir el Reglamento de Tránsito.

Artículo 44. La Secretaría procederá a declarar la cancelación de la licencia para conducir, previa substanciación del Procedimiento, cuando:

I. El titular de la licencia acumule doce puntos de penalización por infringir lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito;

II. El titular de la licencia sea sancionado por segunda vez en el transcurso de un año, por conducir un vehículo en estado de ebriedad;

III. El titular de la licencia cometa alguna infracción a los ordenamientos legales vigentes y aplicables a la materia, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

IV. Al titular de la licencia se le sancione en dos ocasiones con la suspensión de la misma;

V. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa, o bien que alguno de los documentos sea apócrifo.

VI. Cuando por motivo de su negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, se causen lesiones que pongan en peligro la vida, seguridad e integridad física de las personas.

Artículo 45. La cancelación de la licencia para conducir se aplicará con independencia de las sanciones que al efecto establezca la Ley, el Reglamento de Transporte.

Artículo 46. Una vez ordenada la cancelación de la licencia para conducir, el titular de la misma deberá reintegrarla en un término de cinco días, contados a partir de la notificación de la Resolución Administrativa, independientemente del registro que al efecto se realice en el Sistema de Registro de Puntos, al concluir el procedimiento de cancelación.

CAPÍTULO III.
DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

Artículo 47. Conforme a los resultados obtenidos por el Sistema de Registro de Puntos de Penalización, la Secretaría procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de la licencia para conducir, al conductor que haya acumulado doce puntos de penalización.

Artículo 48. La Secretaría procederá a integrar el expediente correspondiente a la licencia para conducir, materia del procedimiento.

El expediente se integrará con el reporte informativo que al efecto emita el Sistema de Registro de Puntos, así como con las boletas de sanción.

Acto seguido, se procederá a su radicación y registro en el Libro de Gobierno y bajo el número que corresponda.

Artículo 49. La Secretaría será la encargada de notificar por escrito al titular de la licencia para conducir, los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de cancelación.

Artículo 50. El acuerdo de inicio de procedimiento que se notifique señalará expresamente lugar, fecha, hora y objeto de la Audiencia de Ley, así como los efectos de no atenderla.

Entre la fecha de notificación y la celebración de la Audiencia, no deberá transcurrir un término mayor de cinco días hábiles.

A dicha Audiencia podrá acudir el titular de la licencia para conducir acompañado de abogado.

Artículo 51. La Audiencia de Ley, tendrá por objeto dar lugar a la Contestación, Ofrecimiento, Admisión, Desahogo de Pruebas, así como la recepción de los alegatos que al respecto formule el titular de la licencia para conducir.

Artículo 52. Una vez concluido el periodo probatorio y de alegatos, la Secretaría procederá previa valoración, a dictar la Resolución Administrativa que en derecho proceda, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Dicha Resolución, deberá ser legalmente notificada y versará sobre la determinación de la cancelación de la licencia para conducir.

Artículo 53. La Resolución Administrativa, podrá ser recurrida en términos de lo que dispone el Artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La Secretaria procederá a su inscripción correspondiente en el sistema electrónico y documental existente, para que la misma surta sus efectos.

Artículo 54. En los casos en que haya sido declarada la cancelación de la licencia para conducir, la Secretaría no podrá expedir nuevamente ni reponer o renovar ésta, sino después de haber transcurrido tres años.

La Secretaría deberá informar periódicamente a Seguridad Pública, sobre el resultado de los Procedimientos substanciados, cuya Resolución haya declarado la cancelación de la licencia para conducir.

Artículo 55. Las reglas generales del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y de manera supletoria a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La fracción I, del Artículo 18, en lo relativo a la temporalidad de la vigencia de la Licencia para conducir Tipo A, entrará en vigor el 1º de Enero de 2008, en tanto, las licencias continuarán expidiéndose con la temporalidad establecida en el Artículo 23 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de Diciembre de 2003.

Las Licencias Tipo A expedidas conforme al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2003, mantendrán su carácter permanente.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Transito del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de Diciembre de 2003.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ADOLFO JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A AMERICAN EXPRESS COMPANY (MÉXICO), S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice**: Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Finanzas)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A AMERICAN EXPRESS COMPANY (MÉXICO), S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1°, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 59, párrafos primero y segundo, 124, 342, 343, 344, fracción II, 346, 348, 349, 350, 352, 353, 354, fracción II, 355, 356, 357, 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6, 19, 343, 344, fracción II y 345, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 343 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 349 del mismo ordenamiento legal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que las Reglas de carácter general para la recepción y control de pagos que se efectúen a través de instituciones de crédito, mediante el sistema de cargos automáticos, por Internet o directamente en ventanilla bancaria, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de marzo de 2002, modificadas a través de la resolución publicada el 3 de junio de 2003, en el mismo órgano de difusión oficial, establecen los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos vía Internet, así como a los que se sujetará la prestación de los servicios de recepción de esos pagos.

Que American Express Company (México), S.A. de C.V., cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, respecto al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la persona moral denominada American Express Company (México), S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería, especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A AMERICAN EXPRESS COMPANY (MÉXICO), S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a American Express Company (México), S.A. de C.V., para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad del Gobierno del Distrito Federal.

Dichos servicios se prestarán únicamente por los conceptos oportuno o vencido del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Local y Federal y Derechos por Refrendo de Vigencia Anual de Placas de Matrícula, así como por los Derechos por el Suministro de Agua vencidos.

La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002 y modificadas mediante resolución publicada el 16 de agosto del 2004, en el mismo órgano de difusión oficial, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

Asimismo, esta Resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos con tarjeta de crédito American Express a través del portal de ésta, cuando se trate de la recepción de pago oportuno y vencido del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Local y Federal y Derechos por Refrendo de Vigencia Anual de Placas de Matrícula, así como de los Derechos por el Suministro de Agua vencidos.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto primero operará sólo en los casos, forma y términos que se disponen en esta Resolución, por lo que American Express Company (México), S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual, además, se sujetará a lo siguiente:

1. Con el propósito de obtener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe, los contribuyentes podrán obtenerla a través de Locatel, en el teléfono 56581111 o ingresar al Portal de Internet de la Secretaría de Finanzas, en la dirección: www.finanzas.df.gob.mx; debiendo llenar para tal efecto, los datos correspondientes al número de cuenta y periodo de pago, tratándose de Derechos por el suministro de Agua; así como el número de placa, modelo del automóvil, ejercicio fiscal que desea cubrir, concepto a pagar y los datos relativos a la fecha y valor de factura, tratándose del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los derechos por refrendo anual de placas de matrícula.

2. Una vez obtenida la línea de captura, la propia auxiliar de la Secretaría de Finanzas que se autoriza con este instrumento legal, estará obligada a recibir el pago oportuno o vencido por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Local y Federal y Derechos por Refrendo de Vigencia Anual de Placas de Matrícula, así como por los Derechos por el Suministro de Agua vencidos, mediante tarjeta de crédito American Express a través de su portal de Internet y para tal efecto se deberá llenar el formulario correspondiente a los datos de la tarjeta de crédito American Express, donde el contribuyente autorizará el cargo a dicho instrumento de pago y procesados estos datos, emitirá su "comprobante de pago".

3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante el "comprobante de pago" emitido por American Express Company (México), S.A. de C.V.

4. El comprobante de pago contendrá, cuando menos los siguientes datos:

    a) La leyenda de que se trata de un recibo de pago de la Tesorería realizado por Internet en el portal de American Express Company (México), S.A. de C.V.
    b) Los datos generales del contribuyente.
    c) El concepto de que se trate.
    d) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: American Express Company (México), S. A. de C. V.
    e) El número de autorización.
    f) La fecha del pago,
    g) La línea de captura,

h) La certificación digital de Tesorería,
i) El importe pagado, **y**
j) Periodo de pago.

Los contribuyentes deberán conservar los "comprobantes de pago" (recibo emitido por Internet), por el periodo dispuesto en el artículo 93 del Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, en el artículo 30, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

5. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato celebrado por American Express Company (México), S.A. de C.V. con la Secretaría de Finanzas, mediante traspaso que efectúe a las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

TERCERO.- American Express Company (México), S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Financiero del Distrito Federal, garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato suscrito con la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El personal de American Express Company (México), S.A. de C.V., estará obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 124 del Código Financiero del Distrito Federal y 69 del Código Fiscal de la Federación, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal adscrito a American Express Company (México), S.A. de C.V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas, pero serán responsables de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación que preste American Express Company (México), S.A. de C.V., en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a American Express Company (México), S.A. de C.V., todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución tendrá efectos a partir del 1 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la Resolución por la que se autoriza a American Express Company (México), S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los Servicios de Tesorería que se indican, publicada el 18 de marzo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 31 de agosto del 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL SEGUNDO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBUS INSURGENTES SUR".

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LA FACULTAD PARA EMITIR DECLARATORIAS DE NECESIDAD PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de octubre de 2004, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 décimo párrafo, 122 apartado C, base tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º fracción II, 12 fracción I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VII y VIII, 5 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracción I, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 7º fracción I, II, III, IV, VI, XIV, XVII, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, fracción I inciso b), 20 fracción IV, 24 y 27 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 40 fracción I, 69 fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el **AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DENOMINADO "CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL"**.

Que mediante el **AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS" INSURGENTES**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de octubre de 2004 y conforme a los estudios técnicos realizados en la Avenida de los Insurgentes se justifica el establecimiento de un Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros, a fin de promover el desarrollo sustentable, eficientar y optimizar la capacidad de la red vial, reordenar el transporte público de pasajeros, dar seguridad a los usuarios, mejorar la infraestructura para su operación, regular el servicio, ordenar el tránsito, reducir tiempos de recorrido e incrementar la velocidad de operación, que en su conjunto permita garantizar la accesibilidad de la población y mejorar la atención y calidad del servicio público de pasajeros.

Que con fecha 12 de noviembre de 2004, se publicó la **DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS" INSURGENTES**; en la que se declaró la necesidad pública de que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes se preste en la modalidad de Corredores de Transporte.

Que en la citada Declaratoria de Necesidad se establecieron las condiciones generales para la prestación del servicio mencionado, entre otros el relacionado con el aspecto del prepago, determinándose que dicho servicio se prestaría en forma coordinada entre una empresa concesionaria y la Red de Transporte de Pasajeros, previéndose además los requisitos necesarios para el otorgamiento de la citada concesión.

Que durante los 24 meses de operación del Corredor "Metrobús" Insurgentes, ha demostrado que esta modalidad de transporte público es eficiente y aceptado por los usuarios del mismo, lo que ha originado una mayor demanda ciudadana en el sentido de que los beneficios que se alcanzaron con el establecimiento del Sistema de Corredores de Transporte Público, se implemente en diversas zonas de esta Ciudad, en específico en la parte sur de la Avenida de los Insurgentes, cuyas zonas habitacionales, comerciales y de servicios son generadoras de viajes que requieren de alternativas modernas y eficientes para la movilidad de las personas, toda vez que en el tramo comprendido del Eje 10 Sur hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (Monumento al Caminero), se observa una importante actividad de transporte público colectivo.

Que con fecha 06 de julio de 2007, se publicó el **AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS INSURGENTES SUR" Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE SU OPERACIÓN**, mismo que correrá del Eje 10 Sur hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (Monumento a El Caminero).

Que por Acuerdo **CEA/002/2007**, derivado de la Primera Sesión del Comité de Evaluación y Análisis del Gabinete **"De Nuevo Orden y Desarrollo Sustentable"** del Gobierno del Distrito Federal, celebrada el día 27 de junio de 2007, se autorizó por unanimidad, la expedición de la Declaratoria de Necesidad relativa al otorgamiento de la concesión para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús Insurgentes Sur", en el tramo de la Avenida de los Insurgentes comprendido del Eje 10 Sur hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (Monumento a El Caminero).

Que el resultado del Estudio Técnico que contiene el Balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el tramo de la Avenida de los Insurgentes comprendido del Eje 10 Sur hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (Monumento a El Caminero), arroja lo siguiente:

- Registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con un aprovechamiento de la capacidad ofertada del 25%, esto implica exceso de parque vehicular en operación.

- El parque vehicular con que se presta el servicio en el corredor está compuesto por unidades de mediana a baja capacidad que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia en la captación de usuarios.

- Este parque vehicular ha concluido su vida útil, son tecnológicamente obsoletos y por tanto generadores de altas emisiones contaminantes, ya que no cumplen con las normas ambientales.

- Es necesario ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales de 50,000 usuarios por cada día hábil.

- Se requiere mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial, lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida de Los Insurgentes, en el tramo comprendido entre el Eje 10 Sur y Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), con el propósito de brindar al usuario un servicio de calidad y eficiencia.

- Asimismo, se requiere aplicar nuevas tecnologías en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos -tiempo, espacio, energía, etc.

En términos de lo anterior tengo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL SEGUNDO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBUS INSURGENTES SUR".

PRIMERO. Se declara la necesidad pública de que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes en el tramo comprendido del Eje 10 Sur hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), se preste en la modalidad de Corredores de Transporte Público de Pasajeros.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados, la intensidad de la demanda de transporte público de pasajeros en el tramo mencionado de la Avenida de los Insurgentes es suficiente para implantar un sistema de mediana o alta capacidad que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible. Para atender esta demanda se requerirá un parque vehicular de 18 autobuses articulados, que sustituirán las unidades de transporte concesionado en actual circulación y 8 de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP).

TERCERO. Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el segundo corredor "Metrobús Insurgentes Sur", son las siguientes:

A. El segundo Corredor operará con carriles confinados, reservados para autobuses de transporte público de pasajeros, en el tramo comprendido del Eje 10 Sur hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), mediante su confinamiento total o parcial, de acuerdo con la factibilidad técnica correspondiente, salvo la circulación de vehículos destinados a la prestación de los servicios de emergencia.

B. Se establecerán 8 estaciones intermedias y dos terminales para el ascenso y descenso de pasajeros a lo largo del tramo que corresponde al segundo Corredor.

C. Se contará con un sistema de recaudación cuya infraestructura y tecnología permita realizar el pago previo del servicio y controlar el acceso de los usuarios al sistema, utilizando para tal efecto la tarjeta de prepago, por lo tanto este sistema deberá ser compatible con el que actualmente opera en el corredor "Metrobús" Insurgentes, con la finalidad de permitir su uso en ambos corredores.

D. En virtud del vínculo que tendrán los Sistemas de Corredores "Metrobús" Insurgentes y "Metrobús Insurgentes Sur", respecto al medio de pago, los operadores deberán establecer, bajo el control, coordinación y supervisión del organismo público descentralizado denominado Metrobús, el mecanismo que permita la recuperación de las cantidades correspondientes a validaciones de la tarjeta hechas en corredor distinto aquel en que haya sido adquirida o recargada la tarjeta de prepago.

E. Los operadores encargados de prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el segundo Corredor, deberán hacerse cargo de la contratación de la persona física o moral responsable del peaje y control de accesos en el corredor, la que deberá incluir la inversión correspondiente al equipamiento e instalaciones que integren el sistema, así como de las tarjetas de prepago requeridas, por lo tanto dichos operadores serán los únicos comprometidos frente al Gobierno del Distrito Federal del adecuado funcionamiento y ejecución del citado peaje y control de accesos.

F. Se establecerá un Fideicomiso que concentrará los recursos que ingresen al Sistema por la venta de pasajes y los distribuirá en función de sus propios requerimientos. Dicho fideicomiso deberá incluir en la integración de su Comité Técnico al Organismo Público Descentralizado Metrobús y a un representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, el primero con el carácter de presidente y el segundo como vocal.

G. El parque vehicular total requerido para la operación del Corredor es de 26 autobuses articulados, que incluye el 5% de unidades de reserva para cubrir el mantenimiento.

H. La regulación, supervisión y control de la operación del segundo Corredor quedará a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado "Metrobús", quien de acuerdo a su competencia establecerá las normas y políticas de operación a las cuales deberán sujetarse los operadores de este corredor.

I. El parque vehicular estará integrado por 18 autobuses operados por el transporte concesionado y 8 por la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) de acuerdo a la proporción de demanda estimada en los Estudios Técnicos respectivos.

J. En virtud de las necesidades y destinos de viaje de los usuarios del actual corredor de transporte público de pasajeros Metrobús Insurgentes y del segundo corredor **"Metrobús Insurgentes Sur",** los operadores de transporte de ambos corredores deberán prestar el servicio de transporte publico de pasajeros de manera integrada y coordinada, bajo la supervisión y regulación de Metrobús.

CUARTO. El tipo de unidades con que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros en el segundo Corredor "Metrobús Insurgentes Sur", será de autobuses articulados, los que deberán reunir las siguientes características:

a) Estar homologados a las condiciones de operación del Corredor.
b) Capacidad para 160 pasajeros.

c) Piso a nivel de plataforma.
d) Certificación ambiental vigente.

QUINTO. Para atender la demanda del transporte público de pasajeros sobre el segundo Corredor se otorgará una concesión a una persona moral, dando prioridad a los actuales concesionarios que prestan el servicio en dicha vialidad con vehículos tipo microbús y autobús convencional, que se constituyan en sociedad mercantil y que deberá operar de manera coordinada con el Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, de acuerdo a su capacidad de oferta y de las necesidades del servicio determinadas por los estudios técnicos correspondientes.

SEXTO. Los requisitos para otorgar la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el segundo Corredor "Metrobús Insurgentes Sur" son los siguientes:

1. Presentar solicitud para la prestación del servicio en el segundo corredor "Metrobús Insurgentes Sur", acreditando los requisitos que establecen los artículos 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y 73 párrafo segundo del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

2. Acreditar ser concesionarios individuales del servicio de transporte público colectivo de pasajeros y estar prestando el servicio en la Avenida de Los Insurgentes en el tramo comprendido entre el Eje 10 Sur hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (Monumento a El Caminero).

3. Estar constituidos como sociedad mercantil.

4. Adquirir en propiedad un parque vehicular de 18 autobuses articulados nuevos, conforme a las especificaciones que autorice la Secretaría de Transportes y Vialidad para la prestación del servicio y presentarlo en el lugar y fecha que esta señale.

5. Participar en la constitución del fideicomiso que concentrará los ingresos y distribuirá los pagos correspondientes.

SÉPTIMO. La prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad de Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros cuya necesidad es declarada, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y a los términos y condiciones que establezca el título concesión correspondiente.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción I de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se anexa a la presente Declaratoria de Necesidad el resultado del Estudio Técnico que justifica el otorgamiento en Concesión del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el corredor **"Metrobús Insurgentes Sur"**, mismo que se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal y en el organismo público descentralizado Metrobús.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente declaratoria de necesidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil siete.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
(Firma)
RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ANEXO A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SEGUNDO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBUS INSURGENTES SUR"

ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE OTORGAR EN CONCESIÓN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBUS INSURGENTES SUR".

1. INTRODUCCIÓN

Mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, se aprobó el establecimiento del sistema de transporte público denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal", con el propósito de aplicar nuevas tecnologías en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, mejorar y preservar el medio ambiente del Distrito Federal.

Este aviso dispone que los corredores de transporte público de pasajeros constituyen un sistema de transporte masivo y/o colectivo de mediana capacidad, con operación regulada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuentan con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, con terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio como personas morales.

Mediante el **Aviso por el que se Aprueba el Segundo Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús Insurgentes Sur" y se Establecen las Condiciones Generales de su Operación**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 6 de julio de 2007, se dispone la implantación de un segundo corredor de transporte público en la Avenida de los Insurgentes, en su tramo comprendido entre el Eje 10 Sur y el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero); así como las condiciones generales de operación de esta vialidad, para el correcto funcionamiento del corredor.

A través del Proyecto Introducción de Medidas Ambientalmente Amigables en Transporte, el Gobierno de la Ciudad de México llevó a cabo el estudio denominado "Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur" [1], el cual analizó la oferta y la demanda de transporte público de pasajeros en la Avenida de los Insurgentes, en el tramo antes señalado, los resultados de este estudio sustentan la aprobación de un segundo corredor de transporte público de pasajeros en dicha vialidad.

A partir de estos estudios técnicos, se formuló el Balance Oferta Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Segundo Corredor "Metrobús Insurgentes Sur", el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de Septiembre de 2007, con las conclusiones siguientes:

- Debido a la carencia de programas de servicio congruentes con la demanda, se registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con un aprovechamiento de la capacidad ofertada inferior al 28%, esto implica exceso de parque vehicular en operación.

- El parque vehicular con que se presta el servicio en el corredor, está compuesto por unidades de mediana a baja capacidad que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia en la captación de usuarios.

- Este parque vehicular ha concluido su vida útil, son tecnológicamente obsoletos y por tanto generadores de altas emisiones contaminantes, ya que no cumplen con normas ambientales.

- Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales en 53,500 usuarios en día hábil.

[1] Los estudios técnicos referidos se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y en el organismo público descentralizado Metrobús.

- Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público. Lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida Insurgentes, en el tramo comprendido entre el Eje 10 Sur y el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), con el propósito de brindar al usuario un servicio de calidad y seguridad. Para lograr esto es necesario mejorar tecnológicamente en la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Avenida de los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos -tiempo, espacio, energía, etc.- y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población de la zona sur del Distrito Federal.

Por lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal plantea como necesaria una reforma total del transporte público de pasajeros en la Avenida de los Insurgentes, tramo comprendido entre el Eje 10 Sur y el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), con el propósito de aumentar su eficiencia e impulsar mejoras ambientales, que incluya desestimular y racionalizar el uso del automóvil individual. Para ello se requiere además establecer un sistema de transporte público de pasajeros que organice en forma adecuada, técnica y administrativa la prestación del servicio que asegure una mayor calidad.

En este contexto, se ha considerado como solución técnica a este problema implantar un segundo corredor de transporte público en la Avenida de los Insurgentes, como una estrategia integral que abarca los aspectos relacionados con la infraestructura, el equipamiento y la organización del servicio. Asimismo, se ha considerado, desde un punto de vista social y económico, la necesidad de la participación del transporte concesionado, preferentemente los concesionarios individuales que actualmente prestan el servicio en la Avenida de los Insurgentes, integrados en una sociedad mercantil, para prestar el servicio de transporte en coordinación con el organismo público descentralizado Red de Transporte de Pasajeros, por lo que se requiere expedir una concesión colectiva a una persona moral.

A continuación se presentan los resultados del estudio técnico que justifica la necesidad de otorgar en concesión el servicio en el segundo corredor de transporte público “Insurgentes Sur”.

2. METODOLOGÍA.

2.1 OBJETIVOS.

2.1.1 GENERAL.

Definir la estrategia de implantación del segundo corredor de transporte público de pasajeros en la Avenida de los Insurgentes, que operará en el tramo comprendido entre sus intersecciones con el Eje 10 Sur y el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), así como determinar las características de prestación del servicio para atender de manera eficiente y sustentable, ambiental y económicamente, las necesidades de transporte público de pasajeros que se generan en la zona de influencia del transporte colectivo que transita por la vía troncal del nuevo corredor.

2.1.2 ESPECÍFICOS

- Analizar la información obtenida del estudio de prefactibilidad[2] realizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en el segundo corredor.
- Diseñar el esquema operativo del sistema de transporte público de pasajeros que operará en el nuevo corredor.
- Determinar las características de operación del nuevo sistema, en concordancia con su diseño operativo y con la infraestructura[3] con que se dotará al nuevo corredor.

[2] Este estudio se encuentra disponible para consulta en la Secretaría del Medio Ambiente, así como en la de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, de igual forma en el organismo público descentralizado “Metrobús” del Gobierno del Distrito Federal.

[3] El proyecto ejecutivo de la infraestructura para el corredor “Metrobús Insurgentes Sur”, se encuentra disponible para su consulta en la Secretaría de Obras y Servicios, así como en la de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal.

- Diseñar las adecuaciones físicas, geométricas y operativas a la infraestructura vial para el funcionamiento del Metrobús.

2.2 ÁREA EN ESTUDIO.

Los estudios abarcan como troncal el tramo de la Avenida de los Insurgentes comprendido entre su intersección con el Eje 10 Sur y con el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), cuya longitud aproximada 8.5 kilómetros, así como la red de servicio con una longitud de 240 kilómetros que integran los recorridos que fueron valorados como significativos en el estudio de oferta y demanda de transporte público colectivo, realizado por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal; su zona de influencia ubicada en las delegaciones Álvaro Obregón, Tlalpan y Coyoacán; y los principales puntos generadores y atractores de viajes ubicados dentro del área en estudio.

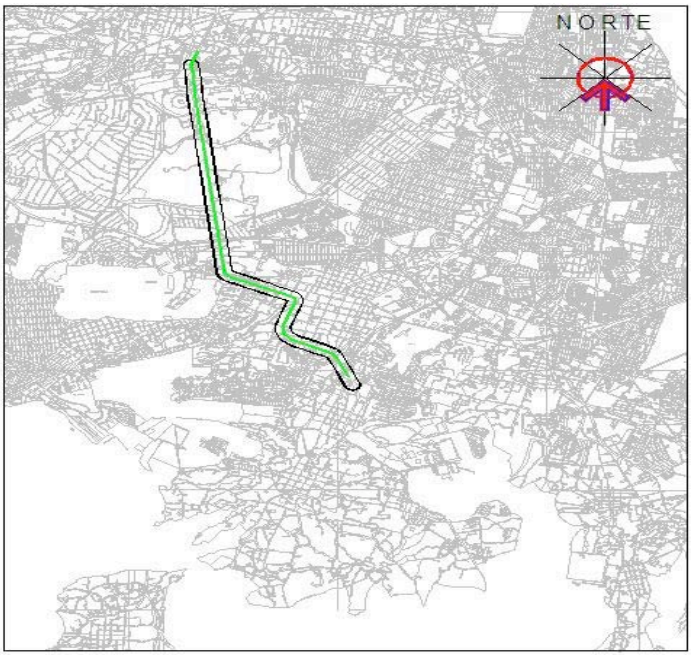

Clasificación de recorridos:

A partir del inventario de servicios de transporte colectivo obtenido en el tramo de la Avenida de Los Insurgentes en que se establece el segundo corredor, se consideraron como significativos aquellos con un mayor recorrido y demanda sobre el corredor.

Servicios Alimentadores.

Se consideran servicios alimentadores aquellos que convergen en algún punto del segundo corredor y representan para los usuarios un medio de acceso al servicio troncal o para completar su viaje.

Principales puntos generadores y atractores de viajes:

En la zona de influencia del segundo corredor existe una gran cantidad de puntos generadores y atractores de viajes en transporte público de pasajeros de gran importancia, algunos de los principales son:

- Ciudad Universitaria.
- Estación Metro C.U.
- Centro comercial PERISUR.

- Plaza Cuicuilco y Unidad habitacional Villa Olímpica.
- Unidad habitacional FOVISSSTE, Fuentes Brotantes
- Unidad habitacional FOVISSSTE, San Pedro Mártir

2.3 ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICA.

El estudio de prefactibilidad técnica realizado en la Avenida de los Insurgentes Sur, con el propósito de describir las características de la oferta y demanda de transporte público y proporcionar información básica para el diseño del segundo corredor, para lo cual dicho estudio incluyó las siguientes actividades:

- Inventario del servicio público de transporte en el corredor.
- Estudio de ascenso – descenso y tiempos de recorrido.
- Estudio de frecuencia y ocupación visual.
- Sondeo de origen – destino.
- Descripción de las características de la infraestructura vial.
- Aforos vehiculares y peatonales.
- Tiempos de recorrido en transporte privado.
- Estimación de reducción de emisiones contaminantes.

Inventario del servicio de transporte público de pasajeros en el corredor.

Incluye el inventario de prestadores del servicio público de pasajeros que operan en el corredor, así como de los conceptos siguientes:

- Servicios que transitan por el corredor, clasificándolos en función de la longitud que recorren sobre el troncal y la función que realizan como recorridos significativos, servicios alimentadores o servicios de paso. Se consideraron significativos aquellos recorridos que transitan más del 30% de la longitud del corredor.

- El parque vehicular que utilizan, incluyendo el inventario de placas y tipo de unidades que utilizan.

- La descripción y ubicación de sus bases y cierres de circuito.

Estudio de ascenso – descenso y tiempos de recorrido.

Se realizó un aforo de los ascensos y descensos de usuarios en cada uno de los servicios significativos del corredor, tomando como muestra un recorrido por hora en cada sentido, en un horario de 6:00 a 22:00 hrs. en día laborable normal. La información levantada en este aforo permitió evaluar en detalle las cargas por tramos de los servicios que se prestan en el corredor y la demanda total de transporte, considerando la frecuencia de servicios observada en estudio de frecuencia y ocupación visual.

En todos los recorridos aforados, conjuntamente con la información de puntos y movimientos de ascenso y descenso, se captó el tiempo de recorrido, clasificado en tiempo de recorrido y de espera por diversas causas (demoras por ascenso, descenso, semáforos, tiempo en terminal, etc.)

Frecuencia y ocupación visual.

El estudio de frecuencia y ocupación visual se realizó ubicando un punto de observación a la altura de plaza Cuicuilco y se reforzó con observaciones de los despachos en las bases y cierres de circuito de lo recorridos significativos. Dichas observaciones se realizaron en día hábil, en horario de 6:00 a 22:00 horas, registrando la ruta, la placa, tipo de unidad, hora de paso o despacho y cantidad de usuarios a bordo.

Sondeo origen - destino.

Se realizó una encuesta origen - destino a bordo de las unidades que operan en los recorridos significativos del corredor a una muestra de 1,843 usuarios del transporte público de pasajeros que transita por la Avenida de los Insurgentes, distribuidas tanto a lo largo del tramo en estudio, como en un horario de las 06:00 a las 22:00 hrs.

La encuesta se realizaron simultáneamente en los mismos recorridos en que se efectuó el aforo de ascenso - descenso.

Descripción de la infraestructura vial.

Como parte del estudio de prefactibilidad se realizó el levantamiento de la infraestructura vial del corredor, incluyendo los tramos de sección homogénea, el número de carriles, las condiciones del pavimento y las intersecciones conflictivas.

Aforos vehiculares y peatonales.

Con el fin de describir y cuantificar los flujos vehiculares y peatonales en el corredor, así como el nivel de servicio de sus intersecciones críticas, se realizaron los siguientes levantamientos de información.

Aforos vehiculares en estaciones maestras ubicadas en los tres puntos del corredor que abajo se señalan, en horario de 6:00 a 22:00 horas y en día hábil:

- Entre el anexo y el circuito Mario de la Cueva de Ciudad Universitaria.
- Entre el Anillo Periférico y Avenida San Fernando.
- Entre Corregidora y Ayuntamiento.

Aforos direccionales y peatonales en los horarios de máxima demanda en las cuatro intersecciones más importantes del corredor que se relacionan a continuación:

- Avenida de los Insurgentes y Eje 10 Sur.
- Avenida de los Insurgentes y Avenida San Fernando.
- Avenida de los Insurgentes y Corregidora.
- Avenida de los Insurgentes y Santa Úrsula Xitla.

Tiempos de recorrido en transporte privado.

A fin de determinar la velocidad promedio del tránsito vehicular privado en el corredor y su nivel de servicio en diferentes tramo, se realizó un estudio mediante el método de vehículo flotante, con 6 recorridos, 2 por sentido en los periodos de máxima demanda del tránsito en día hábil, registrando los tiempos de recorrido y de demora, así como las causas de esta.

Estimación de reducción de emisiones contaminantes.

Se realizó una estimación de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos que transitan en el corredor en su estado actual de operación vial y de transporte público, como elementos iníciales para la determinación de la línea base de comparación con las nuevas condiciones que se presentarán con la implantación del corredor “Metrobús Insurgentes Sur”.

2.4 DISEÑO OPERACIONAL Y PROYECTO EJECUTIVO.

A partir de la información recabada mediante los trabajos de campo realizados en el estudio de prefactibilidad, se realizó el diseño operacional del corredor y el proyecto ejecutivo para la construcción de la infraestructura requerida.

Diseño operacional.

A partir de la información de oferta y demanda de transporte observada se determinaron los requerimientos de parque vehicular, número de estaciones, terminales, oferta de kilometraje requerido, programación de servicio, modificación de los recorridos de transporte público que atienden actualmente el corredor, retornos e incorporación de los autobuses articulados al corredor, etc.

Proyecto ejecutivo.

A partir de los requerimientos de infraestructura para la operación del corredor, se desarrolló el proyecto ejecutivo[4], con base en el cual se realizan las obras de construcción y adecuaciones viales.

3. DIAGNÓSTICO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

3.1 INVENTARIO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

El inventario de transporte público de pasajeros levantado en el corredor, registró cinco prestadores de este servicio, operando 15 recorridos conforme a la relación siguiente:

Cuadro 1. Inventario de servicios de transporte público de pasajeros.

Ruta	Recorrido
1	1.1 San Ángel – Tlalcoligia - La Joya. 1.2 San Ángel – Fovissste – Fuentes Brotantes. 1.3 San Ángel – Villa Coapa – Tenorios. 1.4 San Ángel – Ejidos – Torres Huipulco. 1.5 Metro Universidad – Fovissste – Fuentes Brotantes. 1.6 Metro Universidad – Villa Coapa – Tenorios. 1.7 Metro Universidad – Tlalcoligia – La Joya.
40	40.1 Metro Universidad – Colonia Hidalgo, Km 4½ 40.2 Metro Universidad – Tepeximilpa.
76	76.1 San Ángel – San Fernando – Carrasco. 76.2 Metro Universidad – San Fernando – Carrasco.
111	111.1 Metro Universidad – Santo Tomás Ajusco. 111.2 Metro Universidad – Tepeximilpa.
RTP	17.1 San Ángel – San Pedro Mártir, por carretera federal. 17.2 San Ángel – San Pedro Mártir, por Fovissste.

Fuente: Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte
Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

De los 15 recorridos inventariados, los nueve que se relacionan a continuación se consideran significativos en función de la longitud que transitan dentro del corredor en estudio:

Cuadro 2. Rutas y recorridos significativos, de acuerdo a la longitud que transitan en el corredor

Ruta	Recorrido	Longitud recorrida en el corredor (Km)					
		Norte-Sur	%	Sur-Norte	%	Promedio	%
RTP	17.1 San Ángel –San Pedro Mártir por carretera.	9.238	100	9.238	100	9.238	100
RTP	17.2 San Ángel – Fovisste – San Pedro Martir	9.238	100	9.238	100	9.238	100
1	1.1 San Ángel – Tlalcoligia - La Joya	9.238	100	9.238	100	9.238	100
1	1.2 San Ángel – Fovissste – Fuentes Brotantes	5.985	64.8	5.546	60.0	5.766	62.4
1	1.3 San Ángel – Villa Coapa - Tenorios	5.458	59.1	5.458	59.1	5.458	59.1
1	1.4 San Ángel – Ejidos – Torres Huipulco	5.458	59.1	5.458	59.1	5.458	59.1
1	1.7 Metro Universidad – Tlalcoligia – La Joya	4.153	45.0	4.153	45.0	4.153	45.0
76	76.1 San Ángel – San Fernando - Carrasco	5.482	59.3	5.482	59.3	5.482	59.3
111	111.1 Metro Universidad – Santo Tomás Ajusco	4.505	48.8	4.505	48.8	4.505	48.8

Fuente: Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte
Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

Estos recorridos integran una red de 240 km, que atiende las necesidades de transporte público de la zona sur del Distrito Federal, en las delegaciones Álvaro Obregón, Tlalpan y Coyoacán.

[4] El proyecto ejecutivo para el corredor en Avenida Insurgentes Sur, Dr. Gálvez El Caminero, se encuentra disponible en la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

Los prestadores de servicio con mayor presencia en el corredor son la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y la Ruta 1.

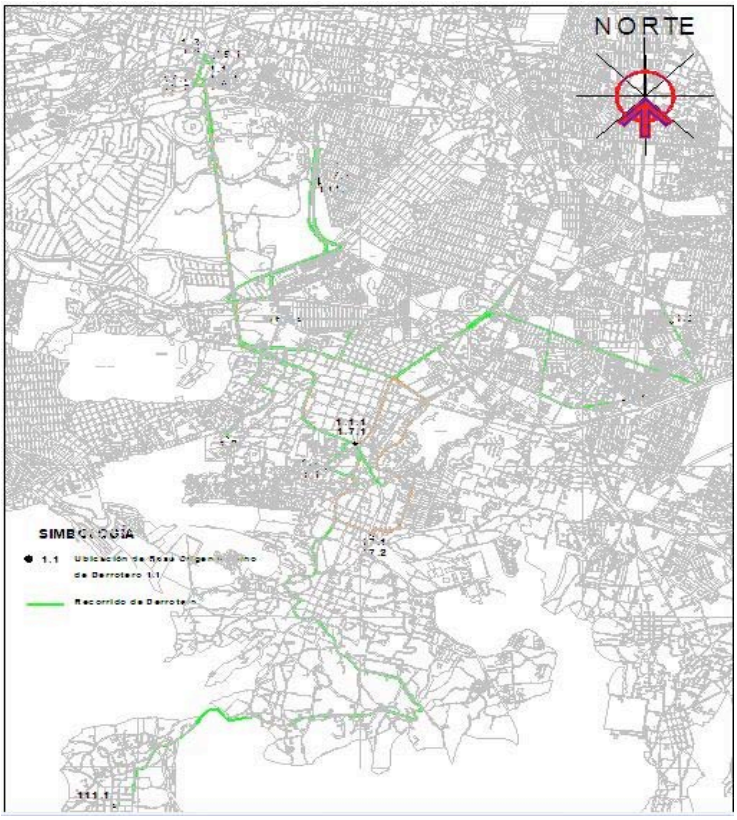

Fuente: Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte
Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

Las rutas y recorridos que no se consideraron significativos, por la longitud del corredor que transitan son:

Cuadro 3. Rutas y recorridos no significativos, de acuerdo a la longitud que transitan en el corredor

Ruta	Recorrido	Longitud recorrida por sentido (Km)					
		Sur	%	Norte	%	Prom.	%
1	1.5 Metro Universidad – FOVISSSTE – Fuentes Brotantes	1.775	19.2	1.775	19.2	1.775	19.2
1	1.6 Metro Universidad – Villa Coapa, Tenorios	1.148	12.4	1.148	12.4	1.148	12.4
40	40.1 Metro Universidad – Col. Hidalgo, Km 4.5	1.776	19.2	1.776	19.2	1.776	19.2
40	40.2 Metro Universidad - Tepeximilpa	1.776	19.2	1.776	19.2	1.776	19.2
76	76.2 Metro Universidad – San Fernando, Carrasco	1.221	13.2	1.221	13.2	1.221	13.2
111	111.2 Metro Universidad - Teximilpa	1.776	19.2	1.776	19.2	1.776	19.2

Fuente: Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte
Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

Las características generales de operación de los servicios de transporte público de pasajeros que se prestan en el corredor son las siguientes.

- RTP presta servicio con base en una programación previa de su oferta, cuenta con una organización formal orientada al transporte y con infraestructura de apoyo a la operación (patios de encierro, talleres y estaciones de abasto de combustible).

- Concesionarios del transporte colectivo, en su mayor parte se agrupan en asociaciones civiles denominadas rutas, que se encuentran vinculadas a la prestación del servicio en distintas zonas de la ciudad, con derroteros específicos, donde los concesionarios privados, de manera individual, son propietarios de los vehículos autorizados para prestar

servicio. El servicio que prestan sus integrantes no responde a una relación entre oferta y demanda, ni está sujeto a ningún tipo de programación previa conjunta, ya que organizan su operación de modo esencialmente informal.

3.2 OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

3.2.1 PARQUE VEHICULAR

El parque vehicular con que se presta el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor está integrado por tres tipos de vehículos:

- Autobuses con capacidad para 60 pasajeros y propulsados por motores a diesel.
- Microbuses con capacidad para 40 pasajeros y propulsados por motores a gasolina o convertidos a gas LP o a gas natural comprimido.
- Vagonetas con capacidad entre 9 y 14 pasajeros y propulsados por motores a gasolina.

Con base en los levantamientos realizados en el estudio de prefactibilidad, se determinó que en los recorridos significativos operan 336 vehículos, conforme a lo siguiente:

Cuadro 4. Parque vehicular que presta servicio, por ruta

Ruta	Tipo de vehículo	No. de vehículos
1	Microbús	245
76	Microbús	55
111	Autobús	15
RTP	Autobús	21
Total		336

Nota: Ruta 40 presta servicio con vagonetas en sus dos recorridos Metro Universidad – Colonia Hidalgo, Km 4½ y Metro Universidad – Tepeximilpa.

La edad de los autobuses de RTP es entre 2 y 5 años; en el caso de las rutas 1 y 76 los microbuses tienen una edad que fluctúa entre 13 y 18 años (modelos de 1989 a 1994) y los autobuses de la Ruta 111 en su mayor parte tienen una edad de 11 años.

3.2.2 FRECUENCIA DE SERVICIO

La frecuencia de servicio registrada en el corredor para un día hábil fue de 2,553 recorridos de base a base (corridas), de los cuales 1,393 se realizaron en sentido sur y 1,160 en sentido norte.

Cuadro 5. Frecuencia de servicio ofertada en día hábil por ruta y recorrido significativo

RUTA	RECORRIDO	DESTINO	TIPO DE UNIDAD	FRECUENCIA (corridas/día)
1	1.1 San Ángel - Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	Microbús	399
1	1.1.1 Tlalcoligia - San Ángel	San Ángel	Microbús	102
1	1.1.2 La Joya - San Ángel	San Ángel	Microbús	197
1	1.2 San Ángel - Fovissste Fuentes Brotantes	Fovissste, Fuentes Brotantes	Microbús	58
1	1.2 Fovissste Fuentes Brotantes - San Ángel	San Ángel	Microbús	60
1	1.3 San Ángel - Villa Coapa Tenorios	Villa Coapa, Tenorios	Microbús	330
1	1.3 Villa Coapa Tenorios - San Ángel	San Ángel	Microbús	226
1	1.4 San Ángel - Ejidos Torres Huipulco	Ejidos, Torres Huipulco	Microbús	66
1	1.4 Ejidos Torres Huipulco - San Ángel	San Ángel	Microbús	86
1	1.7 Metro Universidad - Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	Microbús	208
1	1.7.1 Tlalcoligia - Metro Universidad	Metro Universidad	Microbús	63

1	1.7.2 La Joya - Metro Universidad	Metro Universidad	Microbús	153
76	76.1 San Ángel - San Fernando Carrasco	San Fernando, Carrasco	Microbús	142
76	76.1 San Fernando Carrasco - San Ángel	San Ángel	Microbús	90
RTP	17.1 San Ángel - San Pedro Mártir X Carretera	San Pedro Mártir	Autobús	83
RTP	17.1 San Pedro Mártir - San Ángel X Carretera	San Ángel	Autobús	87
RTP	17.2 San Ángel - San Pedro Mártir X Fovissste	San Pedro Mártir	Autobús	54
RTP	17.2 San Pedro Mártir - San Ángel X Fovissste	San Ángel	Autobús	45
111	111.1 Metro Universidad - Santo Tomás Ajusco	Santo Tomás Ajusco	Autobús	53
111	111.1 Santo Tomás Ajusco - Metro Universidad	Metro Universidad	Autobús	51
Frecuencia de servicio sobre Av. Insurgentes				2,553
Sentido norte - sur				1,393
Sentido sur - norte				1,160

Fuente: datos obtenidos del Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte
Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

De la frecuencia total de servicio el 85.4% (equivalente a 2,180 corridas) se presta con microbuses y el 14.6% (equivalente a 373 corridas) se realiza con autobuses.

3.2.3 OFERTA DE PLAZAS.

De acuerdo con la frecuencia observada y la capacidad de los vehículos que se utilizan, la oferta en día hábil en el corredor es del orden de 109.6 mil plazas, el 79.6% de estas se ofertan en vehículos tipo microbús (equivalente a 87,200 plazas) y el 20.4% en autobuses (equivalente a 22,380 plazas).

Cuadro 6. Capacidad ofertada en día hábil en número de plazas, por ruta y recorrido significativo

Ruta	Nombre	Destino	Tipo de Unidad	Frecuencia (C/Día)	Capacidad (P/C)	Oferta (P/Día)
1	1.1 San Ángel - Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	Microbús	399	40	15,960
1	1.1.1 Tlalcoligia - San Ángel	San Ángel	Microbús	102	40	4,080
1	1.1.2 La Joya - San Ángel	San Ángel	Microbús	197	40	7,880
1	1.2 San Ángel - Fovissste Fuentes Brotantes	Fovissste, Fuentes Brotantes	Microbús	58	40	2,320
1	1.2 Fovissste Fuentes Brotantes - San Ángel	San Ángel	Microbús	60	40	2,400
1	1.3 San Ángel - Villa Coapa Tenorios	Villa Coapa, Tenorios	Microbús	330	40	13,200
1	1.3 Villa Coapa Tenorios - San Ángel	San Ángel	Microbús	226	40	9,040
1	1.4 San Ángel - Ejidos Torres Huipulco	Ejidos, Torres Huipulco	Microbús	66	40	2,640
1	1.4 Ejidos Torres Huipulco - San Ángel	San Ángel	Microbús	86	40	3,440
1	1.7 Metro Universidad - Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	Microbús	208	40	8,320
1	1.7.1 Tlalcoligia - Metro Universidad	Metro Universidad	Microbús	63	40	2,520
1	1.7.2 La Joya - Metro Universidad	Metro Universidad	Microbús	153	40	6,120
76	76.1 San Ángel - San Fernando Carrasco	San Fernando, Carrasco	Microbús	142	40	5,680
76	76.1 San Fernando Carrasco - San Ángel	San Ángel	Microbús	90	40	3,600
RTP	17.1 San Ángel - San Pedro Mártir X Carretera	San Pedro Mártir	Autobús	83	60	4,980
RTP	17.2 San Ángel - San Pedro Mártir X Fovissste	San Ángel	Autobús	54	60	5,220
RTP	17.1 San Pedro Mártir - San Ángel X Carretera	San Pedro Mártir	Autobús	87	60	3,240
RTP	17.2 San Pedro Mártir - San Ángel X Fovissste	San Ángel	Autobús	45	60	2,700

111	111.1 Metro Universidad - Santo Tomás Ajusco	Santo Tomás Ajusco	Autobús	53	60	3,180
111	111.1 Santo Tomás Ajusco - Metro Universidad	Metro Universidad	Autobús	51	60	3,060
	Capacidad Ofertada Total			2,553		109,580
	Sentido norte - sur					61,500
	Sentido sur - norte					48,080

Fuente: datos obtenidos del Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

Del total de plazas ofertadas el 56.1% (equivalente a 61,500 plazas) se registraron transitando en el sentido sur y el 43.9% (equivalentes a 48,080 plazas) en sentido norte.

La incorporación y desincorporación de los recorridos significativos al corredor se realiza en los seis puntos siguientes:

- San Ángel.
- Periférico.
- San Fernando.
- Corregidora.
- Ayuntamiento.
- El Caminero (que incluye la conexión con Calzada de Tlalpan, Viaducto Tlalpan y la Carretera Federal México – Cuernavaca).

Considerando lo anterior se definieron cuatro tramos en los cuales se cuantificó la oferta de plazas con los resultados siguientes:

- Sentido norte – sur. El tramo comprendido entre el Periférico y San Fernando es donde se concentra la mayor oferta de servicio, con una capacidad de aproximadamente 61.5 mil plazas en día hábil.

Gráfica 1. Oferta de plazas por tramo en día hábil
Sentido norte - sur

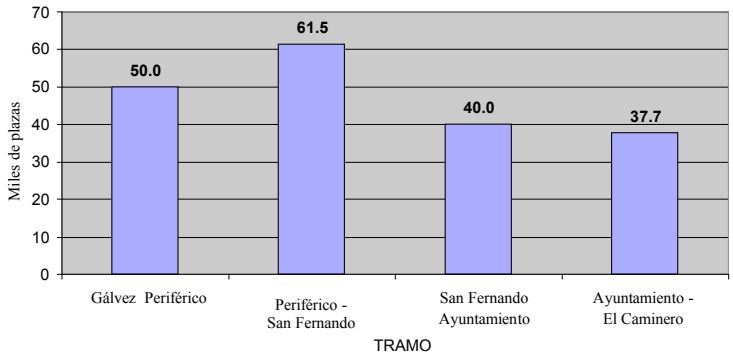

- Sentido sur – norte. El tramo comprendido entre Periférico y San Fernando es donde se concentra la mayor oferta de servicio, con una capacidad de aproximadamente 48.1 mil plazas en día hábil.

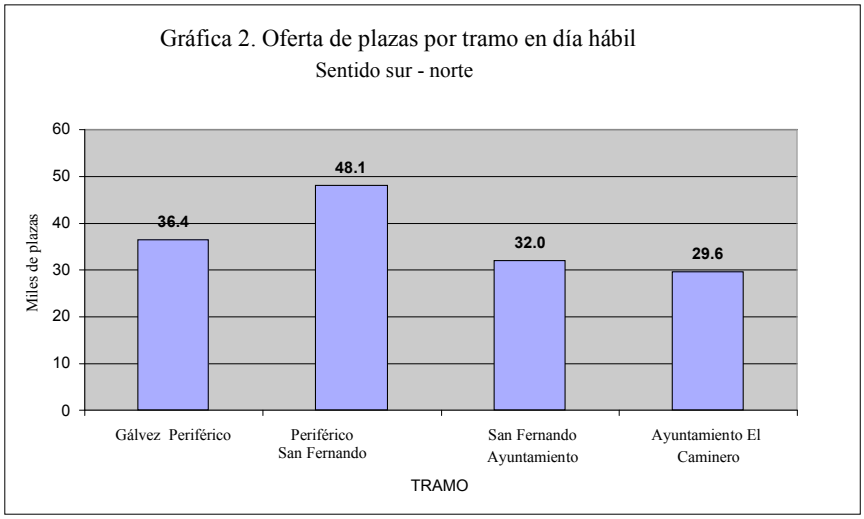

3.2.4 INDICADORES OPERATIVOS EN RECORRIDOS SIGNIFICATIVOS.

Como resultado de los aforos de ascenso descenso y frecuencia de paso y ocupación visual realizados en cada uno de los recorridos significativos se registraron los siguientes indicadores de operación.

Cuadro 7. Indicadores operativos en día hábil de los recorridos significativos.

RUTA	ORIGEN - DESTINO	TIPO DE UNIDAD	LONGITUD Km.	FRECUENCIA (u/día - u/h)				INTERVALO (min)			TIEMPO VUELTA COMPLETA (h:m)		
				TOTAL (u/día)	PROMEDIO (u/hr)			PROMEDIO			PROMEDIO		
					DIA	AM	PM	DÍA	AM	PM	DIA	AM	PM
1	1.1 SAN ÁNGEL - TLALCOLIGIA LA JOYA	M	9.444	399	26.6	26.6	26.6	2.3	2.3	2.3	01:23	01:22	01:23
1	1.1 TLALCOLIGIA - SAN ÁNGEL	M	9.555	102	7.3	4.8	9.1	11.8	13.2	10.7	01:58	01:22	02:02
1	1.1 LA JOYA - SAN ÁNGEL	M	8.956	197	14.1	18.6	11.6	8.0	8.2	7.9	01:31	01:25	01:35
1	1.2 SAN ÁNGEL - FOVISSSTE FUENTES BROTANTES	M	7.836	58	4.1	3.8	4.3	16.8	17.8	16.2	01:21	01:20	01:21
1	1.2 FOVISSSTE FUENTES BROTANTES - SAN ÁNGEL	M	8.326	60	4.6	4.4	4.8	13.2	13.8	12.9	01:20	01:22	01:20
1	1.3 SAN ÁNGEL - VILLA COAPA TENORIOS	M	15.723	330	20.6	21.3	20.2	3.0	3.0	2.9	02:18	02:12	02:20
1	1.3 VILLA COAPA TENORIOS - SAN ÁNGEL	M	15.653	226	15.1	17.0	13.4	4.3	3.6	4.7	02:17	02:14	02:18
1	1.4 SAN ÁNGEL - EJIDOS TORRES HUIPULCO	M	13.600	66	4.4	4.5	4.3	15.0	14.3	15.6	02:12	01:59	02:12
1	1.4 EJIDOS TORRES HUIPULCO - SAN ÁNGEL	M	14.612	86	6.1	6.3	6.0	9.9	9.6	10.1	02:11	02:02	02:15
1	1.7 METRO UNIVERSIDAD - TLALCOLIGIA LA JOYA	M	9.751	208	13.0	16.5	10.9	5.2	3.8	6.1	01:54	01:29	02:09

1	1.7 TLALCOLIGIA - METRO UNIVERSIDAD	M	8.005	63	4.5	3.2	5.2	20.7	25.4	18.1	01:50	01:17	02:00
1	1.7 LA JOYA - METRO UNIVERSIDAD	M	7.406	153	10.9	14.4	9.0	6.2	4.8	7.0	01:46	01:35	01:54
76	76.1 SAN ÁNGEL - SAN FERNANDO CARRASCO	M	8.911	142	8.9	10.3	8.0	7.4	5.9	8.4	01:48	01:36	01:55
76	76.1 SAN FERNANDO CARRASCO - SAN ÁNGEL	M	9.068	90	6.0	7.3	5.1	14.7	11.5	16.8	02:00	01:48	02:08
RTP	17.1 SAN ÁNGEL - S. PEDRO MÁRTIR X CARRETERA	A	10.350	83	5.2	6.3	4.5	13.6	9.8	15.9	02:42	02:28	02:48
RTP	17.1 SAN PEDRO MÁRTIR - SAN ÁNGEL X CARRETERA	A	11.151	87	5.8	5.0	6.3	11.1	12.3	10.3	02:34	02:04	02:42
RTP	17.2 SAN ÁNGEL - SAN PEDRO MÁRTIR X FOVISSSTE	A	13.965	54	3.6	3.5	3.7	20.3	19.2	21.0	02:31	02:31	02:31
RTP	17.2SAN PEDRO MÁRTIR - SAN ÁNGEL X FOVISSSTE	A	13.555	45	3.5	4.0	3.2	18.5	16.3	19.4	02:46	02:05	02:53
111	111.1 METRO UNIVERSIDAD - SANTO TOMÁS AJUSCO	A	22.145	53	3.3	3.2	3.4	20.1	20.0	20.2	02:49	02:49	02:51
111	111.1 SANTO TOMÁS AJUSCO - METRO UNIVERSIDAD	A	21.626	51	3.2	3.3	3.1	20.8	18.3	22.4	03:01	03:01	03:01

Fuente: datos obtenidos del Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

4. DEMANDA DE TRANSPORTE.

4.1. INDICADORES DE DEMANDA EN RECORRIDOS SIGNIFICATIVOS.

Como resultado de los aforos de ascenso descenso y frecuencia de paso y ocupación visual realizados, se registraron los siguientes indicadores en cuanto a la demanda que atiende el transporte público colectivo de pasajeros en el corredor.

Cuadro 8. Indicadores promedio de captación de demanda en día hábil de los recorridos significativos

Ruta	Recorrido	Sentido	Longitud (Km)	Pas por corrida	Pas - Km	Dist. prom. Viaje (Km)	I P K[5]	Ocupación/Km
1	1.1 San Ángel - Tlalcoligia, La Joya	N - S	9.44	31.79	118.06	3.71	3.37	12.50
		S - N	9.56	37.68	156.56	4.15	3.94	16.39
1	1.2 San Ángel - Fovissste, Fuentes Brotantes	N - S	7.84	28.58	105.09	3.68	3.65	13.41
		S - N	8.33	30.00	122.85	4.09	3.60	14.75
1	1.3 San Ángel - Villa Coapa Tenorios	N - S	15.72	48.15	239.93	4.98	3.06	15.26
		S - N	15.65	47.92	227.36	4.74	3.06	14.52
1	1.4 San Ángel - Ejidos, Torres Huipulco	N - S	13.6	49.42	185.49	3.75	3.63	13.64
		S - N	14.61	55.58	226.62	4.08	3.80	15.51
1	1.7 Metro Universidad - Tlalcoligia, La Joya	N - S	9.75	36.62	188.02	5.14	3.76	19.28
		S - N	8.01	41.00	170.35	4.15	5.12	21.28
76	76.1 San Ángel - San Fernando, Carrasco	N - S	8.91	35.33	128.76	3.64	3.97	14.45
		S - N	9.07	31.42	110.36	3.51	3.46	12.17
111	111.1 Metro Universidad - Santo Tomás Ajusco	N - S	22.15	49.44	524.77	10.61	2.23	23.70
		S - N	21.63	60.89	558.03	9.16	2.82	25.80
RTP	17.1 San Ángel - San Pedro Martir	N - S	10.43	44.45	214.03	4.81	4.26	20.52
		S - N	13.67	48.83	282.75	5.79	3.57	20.68

Fuente: datos obtenidos del Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

De estos indicadores cabe resaltar lo siguiente:

- La mayor parte de los viajes registrados tienen una longitud promedio inferior a 5 kilómetros.
- Casi en todos los recorridos la captación promedio de pasajeros por kilómetro (IPK) es inferior a 4.

[5] IPK = Índice de captación promedio de pasajeros por kilómetro recorrido en servicio.

4.2. DEMANDA TOTAL EN LOS RECORRIDOS SIGNIFICATIVOS.

La demanda estimada con base en los resultados de los aforos ascenso - descenso y frecuencia de paso y ocupación visual, en los nueve recorridos significativos fue de 76.6 mil usuarios en día hábil, de los cuales 40.5 miles (el 52.8%) transita en sentido sur y 36.1 miles (el 47.2%) en sentido norte.

Cuadro 9. Demanda registrada en día hábil en la red de recorridos significativos

Ruta	Recorrido	Destino	Tipo de unidad	Frecuencia (c./día)	Pasajeros/ corrida	Demanda (pas/día)
1	1.1 San Ángel – Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	Microbús	399	31.2	12,449
1	1.1.1 Tlalcoligia – San Ángel	San Ángel	Microbús	102	36.6	3,733
1	1.1.2 La Joya – San Ángel	San Ángel	Microbús	197	36.6	7,210
1	1.2 San Ángel – Fovissste Fuentes Brotantes	Fovissste, Fuentes Brotantes	Microbús	59	25.2	1,487
1	1.2 Fovissste Fuentes Brotantes – San Ángel	San Ángel	Microbús	60	24.5	1,470
1	1.3 San Ángel – Villa Coapa Tenorios	Villa Coapa, Tenorios	Microbús	330	16.5	5,445
1	1.3 Villa Coapa Tenorios – San Ángel	San Ángel	Microbús	226	19.8	4,475
1	1.4 San Ángel – Ejidos Torres Huipulco	Ejidos, Torres Huipulco	Microbús	66	25.8	1,703
1	1.4 Ejidos Torres Huipulco – San Ángel	San Ángel	Microbús	86	26.8	2,305
1	1.7 Metro Universidad – Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	Microbús	208	32.8	6,822
1	1.7.1 Tlalcoligia – Metro Universidad	Metro Universidad	Microbús	66	38.9	2,567
1	1.7.2 La Joya – Metro Universidad	Metro Universidad	Microbús	153	38.9	5,952
76	76.1 San Ángel – San Fernando Carrasco	San Fernando, Carrasco	Microbús	142	27.3	3,877
76	76.1 San Fernando Carrasco – San Ángel	San Ángel	Microbús	90	24.8	2,232
RTP	17.1 San Ángel – San Pedro Mártir X Carretera	San Pedro Mártir	Autobús	83	35.8	2,971
RTP	17.1 San Pedro Mártir – San Ángel X Carretera	San Pedro Mártir	Autobús	87	44.5	3,872
RTP	17.2 San Ángel – San Pedro Mártir X Fovissste	San Ángel	Autobús	54	35.8	1,933
RTP	17.2 San Pedro Mártir – San Ángel X Fovissste	San Ángel	Autobús	45	44.5	2,003
111	111.1 Metro Universidad – Santo Tomás Ajusco	Santo Tomás Ajusco	Autobús	53	35.3	1,871
111	111.1 Santo Tomás Ajusco – Metro Universidad	Metro Universidad	Autobús	51	44.4	2,264
	Capacidad Ofertada Total			2,557		76,640
	Sentido norte – sur			1,394		40,496
	Sentido sur – norte			1,163		36,144

Fuente: datos obtenidos del Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte
Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

4.3 DEMANDA EN EL CORREDOR.

Descartando los recorridos y viajes cuyo origen y destino se encuentran fuera del corredor, se estima que la demanda de transporte público en la Avenida de los Insurgentes del Eje 10 Sur a Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), es del orden de 53.5 mil pasajeros en día hábil, esto es un 65.2% de la demanda atendida en los recorridos.

Cuadro 10. Demanda registrada por horas en día hábil en el troncal del corredor

	Sentido		
Horario	Sur	Norte	Total
6 a 7	1,503	1,495	2,998
7 a 8	1,645	1,888	3,533
8 a 9	1,897	2,078	3,975
9 a 10	1,810	2,055	3,865

10 a 11	2,075	1,652	3,727
11 a 12	1,840	1,142	2,982
12 a 13	1,885	1,420	3,305
13 a 14	1,643	1,671	3,314
14 a 15	1,594	1,921	3,515
15 a 16	1,664	1,767	3,431
16 a 17	1,658	1,763	3,421
17 a 18	1,871	1,334	3,205
18 a 19	1,372	1,435	2,807
19 a 20	1,513	1,967	3,480
20 a 21	1,195	1,834	3,029
21 a 22	1,170	1,747	2,917
Total	26,335	27,169	53,504

La demanda registrada en el corredor en sentido sur fue de 26.3 mil usuarios en día hábil, en sentido norte la demanda registrada fue de 27.2 mil usuarios.

En el sentido sur la mayor demanda se registró entre las 10:00 y las 11:00 horas, en tanto que en el sentido norte la máxima demanda se registró entre las 8:00 y 9:00 horas.

Gráfica 3. Variación por hora de la demanda sentido San Ángel - El Caminero

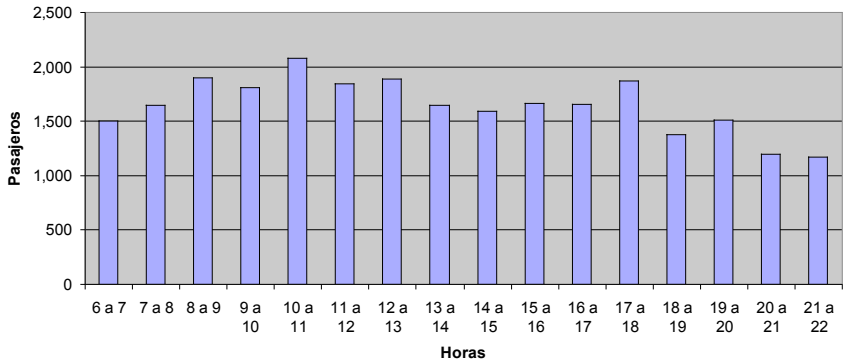

Gráfica 4. Variación por hora de la demanda sentido El Caminero - San Ángel

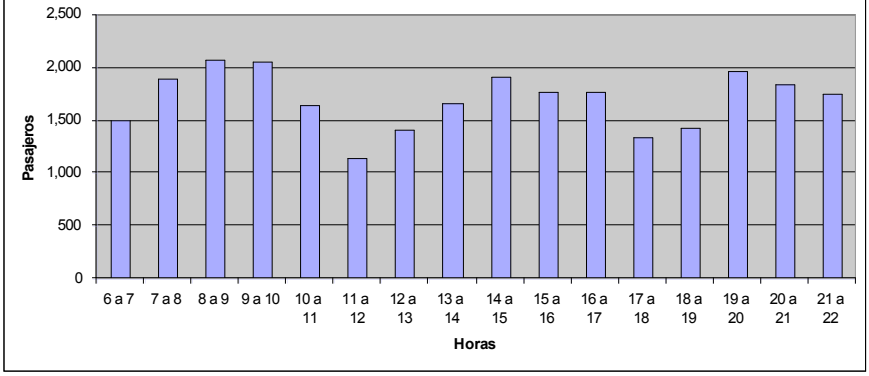

4.4 PARTICIPACIÓN EN LA DEMANDA DEL CORREDOR.

De acuerdo con los resultados de los aforos, la mayor participación en la atención de la demanda tanto en toda la red de recorridos significativos, como sobre el troncal del corredor es de la Ruta 1, que con dos ramales (Rey Cuauhtémoc y Villa Coapa) capta el 71% de los usuarios; y RTP que con sus dos recorridos a San Pedro Mártir capta aproximadamente el 20% de los usuarios.

Cuadro 11. Participación de los operadores en la atención de la demanda registrada en el troncal del corredor

Operador	Demanda atendida en día hábil			
	Total de la red		En el troncal	
Ruta 1, ramal Rey Cuauhtémoc	41,690	54.4%	31,223	58.4%
Ruta 1, ramal Villa Coapa	13,928	18.2%	6,758	12.6%
Ruta 76	6,108	8.0%	3,040	5.7%
Ruta 111	4,135	5.4%	1,703	3.2%
RTP	10,779	14.1%	10,779	20.1%
Total	76,640	100.0%	53,503	100.0%

Aproximadamente 23 mil usuarios (aproximadamente el 30% de la demanda total registrada en los recorridos significativos) realizan viajes con origen y destino fuera del corredor.

4.5 AFLUENCIA DE USUARIOS POR ESTACIÓN.

Con base en los aforos y considerando las estaciones proyectadas para la operación del corredor “Metrobús Insurgentes Sur”, se estimó la afluencia de usuarios de la manera siguiente:

Cuadro 12. Afluencia estimada de usuarios en las estaciones y terminales del corredor “Metrobús Insurgentes Sur”

Estación	Sur	Norte	Total
1. Dr. Gálvez	10,592	180	10,772
2. C.U.	5,904	3,393	9,297
3. Perisur	3,016	2,853	5,869
4. V. Olímpica	1,269	2,245	3,514
5. Corregidora	1,365	1,046	2,411
6. Ayuntamiento	1,446	702	2,148
7. F. Brotantes	694	1,031	1,725
8. Sta. Úrsula	1,065	2,422	3,487
9. La Joya	281	1,185	1,466
10. El Caminero	703	12,112	12,815
Total	26,335	27,169	53,503

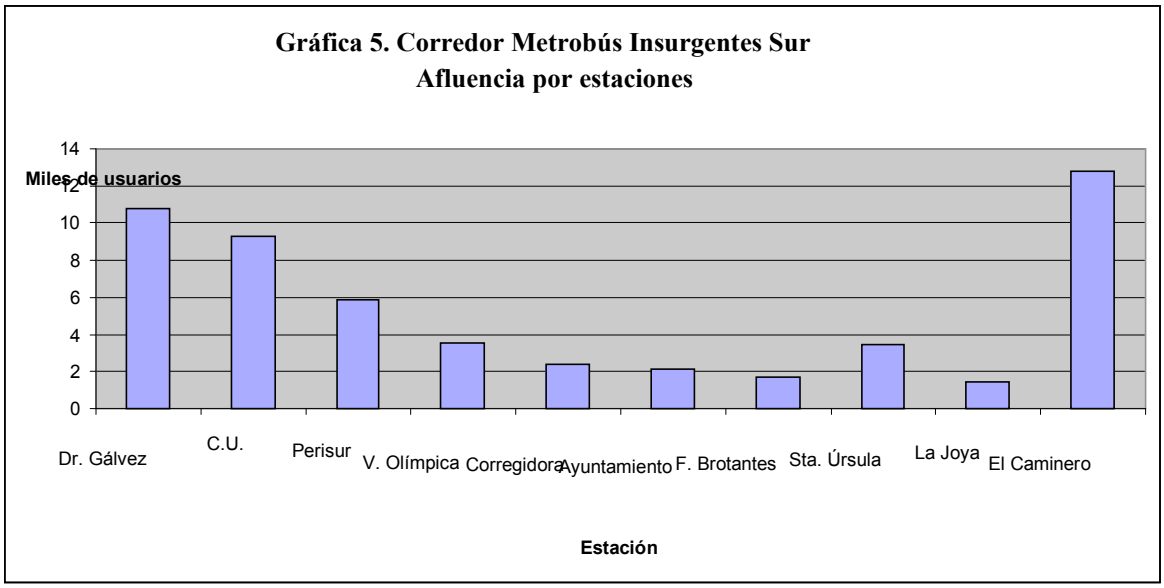

5. BALANCE OFERTA DEMANDA.

El balance oferta demanda en el corredor determinó que el volumen de plazas kilómetro ofertada por las rutas en los recorridos significativos, el aprovechamiento es del orden del 27.6%, quedando sin utilizar el 72.4% de la capacidad ofertada.

Cuadro 13. Balance oferta demanda en día hábil en las rutas y recorridos significativos

Ruta	Nombre	Destino	Oferta Plazas - km	Demanda (pas. - km)	Capacidad utilizada %	Diferencia	
						plazas - km	%
1	1.1 San Ángel - Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	150,726	46,185	30.6%	104,541	69.4%
1	1.1.1 Tlalcoligia - San Ángel	San Ángel	38,984	15,493	39.7%	23,492	60.3%
1	1.1.2 La Joya - San Ángel	San Ángel	70,573	29,922	42.4%	40,651	57.6%
1	1.2 San Ángel - Fovissste Fuentes Brotantes	Fovissste, Fuentes Brotantes	18,180	5,379	29.6%	12,801	70.4%
1	1.2 Fovissste Fuentes Brotantes - San Ángel	San Ángel	19,982	6,012	30.1%	13,970	69.9%
1	1.3 San Ángel - Villa Coapa Tenorios	Villa Coapa, Tenorios	207,544	27,116	13.1%	180,428	86.9%
1	1.3 Villa Coapa Tenorios - San Ángel	San Ángel	141,503	46,185	30.6%	104,541	69.4%
1	1.4 San Ángel - Ejidos Torres Huipulco	Ejidos, Torres Huipulco	35,904	15,493	39.7%	23,492	60.3%
1	1.4 Ejidos Torres Huipulco - San Ángel	San Ángel	50,265	29,922	42.4%	40,651	57.6%
1	1.7 Metro Universidad - Tlalcoligia La Joya	Tlalcoligia, La Joya	81,128	5,471	30.1%	12,708	69.9%
1	1.7.1 Tlalcoligia - Metro Universidad	Metro Universidad	20,173	6,012	30.1%	13,970	69.9%
1	1.7.2 La Joya - Metro Universidad	Metro Universidad	45,325	27,116	13.1%	180,428	86.9%
76	76.1 San Ángel - San Fernando Carrasco	San Fernando, Carrasco	50,614	21,211	15.0%	120,293	85.0%
76	76.1 San Fernando Carrasco - San Ángel	San Ángel	32,645	6,386	17.8%	29,519	82.2%
RTP	17.1 San Ángel - San Pedro Mártir X Carretera	San Pedro Mártir	51,543	9,404	18.7%	40,862	81.3%
RTP	17.1 San Pedro Mártir - San Ángel X Carretera	San Pedro Mártir	58,208	35,067	43.2%	46,061	56.8%
RTP	17.2 San Ángel - San Pedro Mártir X Fovissste	San Ángel	45,247	10,655	52.8%	9,518	47.2%
RTP	17.2 San Pedro Mártir - San Ángel X Fovissste	San Ángel	36,599	24,700	54.5%	20,625	45.5%
111	111.1 Metro Universidad - Santo Tomás Ajusco	Santo Tomás Ajusco	70,421	14,111	27.9%	36,504	72.1%
111	111.1 Santo Tomás Ajusco - Metro Universidad	Metro Universidad	66,176	7,834	24.0%	24,810	76.0%
	Total		1,291,740	356,810	27.6%	934,930	72.4%
	Sentido norte - sur		724,268	190,013	26.2%	534,256	73.8%

	Sentido sur - norte		567,471	166,797	29.4%	400,674	70.6%

Fuente: datos obtenidos del Análisis de Prefactibilidad Técnica de los Corredores de Transporte Ejes 5 y 6 Sur e Insurgentes Sur

Este resultado refleja una baja utilización del parque vehicular con que se presta el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor y por tanto, una baja captación promedio de pasajeros por unidad.

Para adecuar la oferta de transporte público colectivo de pasajeros y mejorar la prestación de este servicio en la zona de influencia de los recorridos significativos se requiere:

- Consolidar un servicio troncal en el tramo de la Avenida de los Insurgentes comprendido entre el Eje 10 Sur y el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), en la cual confluyen los operadores del transporte colectivo con una alta concentración de oferta, lo cual implica el tránsito constante de aproximadamente 218 vehículos en días hábiles.

- Modificar los recorridos significativos a efecto de reestructurar la red local con servicios alimentadores al troncal, sin desatender las necesidades de servicio que se presentan fuera del troncal.

- Reducir entre 110 y 126 los vehículos del transporte colectivo concesionado que transitan por la Avenida de los Insurgentes entre el Eje10 Sur y el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero), integrándolos como socios de la empresa operadora del servicio de transporte que se preste en el troncal de manera coordinada con la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, lo cual implica la necesidad de otorgar una concesión a una persona moral para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor “Metrobús Insurgentes Sur”.

6. DISEÑO OPERATIVO DEL CORREDOR.

6.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

- Sistema de transporte masivo y/o colectivo, a través de vehículos de alta capacidad.

- Operación regulada en función de la demanda del servicio y controlada por el organismo público descentralizado Metrobús.

- Recaudo centralizado que mantenga el control de los recursos generados por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y su asignación a los requerimientos del corredor.

- Tarifa Plana, conforme a la tarifa oficial vigente para corredores de transporte público de pasajeros.

- Cobro de la tarifa al usuario mediante tarjeta inteligente de prepago.

- Operación exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.

- Operaciones de ascenso y descenso de usuarios en terminales y estaciones ubicadas estratégicamente a lo largo del recorrido, en función de la afluencia de usuarios, que cuenten con la infraestructura adecuada para el ascenso y descenso rápido de pasajeros.

- Estaciones con andén central y accesos a los autobuses por ambos lados, altura del andén a 1 m sobre el nivel de la calle y distancia promedio entre 400 m a 500 m.

- Accesibilidad a estaciones y autobuses para personas con discapacidad, conforme a la norma NMX-R-050-SCFI-2006, publicada el día 9 Enero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación.

- Empresa operadora del transporte público integrada por los concesionarios actuales, constituidos en sociedad mercantil, que cuente con una organización técnica y administrativa para la eficiente operación del sistema.

- Constitución de un fideicomiso privado que se encargue de concentrar los recursos generados por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de redistribuirlos conforme a los requerimientos del sistema.

- Participación del organismo público descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal en la prestación del servicio de transporte en el corredor con un 30% de la demanda.

- Ocupación máxima de autobuses a un 80% de su capacidad en horas de máxima demanda.

- Horario de operación del servicio regular de 5:00 a 23:00 horas, o conforme a la demanda de servicio.

- Autobuses articulados de última generación que reúnan, entre otras, las características siguientes:

    - Dimensiones aproximadas de 18 m. de largo, 2.5 m. de ancho y 3.5 m. de altura, con dos carros con capacidad para 160 pasajeros.
    - Puertas de servicio ubicadas del lado izquierdo.
    - Altura del piso interno del autobús al nivel de la plataforma de las terminales y estaciones.
    - Motores electrónicos a diesel, certificados con las normas ambientales EPA ó EURO vigentes.
    - Sistema de Control y Ayuda a la Operación que permita verificar el cumplimiento del programa de servicio.

6.2 ESPECIFICACIONES DEL CORREDOR INSURGENTES.

Con base en los resultados de los estudios de demanda y considerando las especificaciones establecidas en el punto anterior para la prestación del transporte público de pasajeros en los corredores estratégicos de transporte de la Ciudad de México, se determinaron las especificaciones siguientes para el corredor "Metrobús Insurgentes Sur".

Cuadro 14. Ficha Técnica del segundo corredor "Metrobús Insurgentes Sur"

TERMINALES	2	
ESTACIONES	8	
DEMANDA		
VOLUMEN DE DISEÑO (pasajeros por hora sentido)	2,739	PASAJEROS
TOTAL	53,503	
AUTOBUSES		
AUTOBUSES EN OPERACIÓN	21	AUTOBUSES
RESERVA	5	
FLOTA VEHICULAR	26	
TIEMPO		
RETORNO DOCTOR GÁLVEZ	7	MINUTOS
RETORNO EL CAMINERO	3	
TIEMPO DE RECORRIDO N-S	27	
TIEMPO DE RECORRIDO S-N	27	
TIEMPO DE CICLO	64	
KILOMETRAJE		
DÍA HÁBIL	5,897.85	KM
POR AUTOBÚS PROMEDIO DIARIO	251.84	
RUTA 1 (70%)	1,235,906.00	
RTP (30%)	529,674.00	
TOTAL ANUAL	1,765,580.00	

SÁBADO (55% DÍA HÁBIL)	3,243.82	
DOMINGO (36% DÍA HÁBIL)	2,123.23	
AUTOBÚS MÁXIMO ANUAL	67,906.92	
DISTANCIA		
RETORNO NORTE	2,297.90	METROS
RETORNO SUR	390.88	
LONGITUD NORTE-SUR	7,947.12	
LONGITUD SUR-NORTE	7,947.12	
LONGITUD TOTAL	18,583.02	
VELOCIDAD		
VELOCIDAD PROMEDIO	22	KM/HR

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre del 2007.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

FE DE ERRATAS AL ACUERDO XXV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 161, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

En la página 3, renglón 14

DICE:

SECRETARÍA COYOACAN

DEBE DECIR:

DELEGACIÓN COYOACAN

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
(Firma)
LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL TITULAR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Cuidad de México**.- Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Oficina del C. Delegado)

ACUERDO

BIOL. ABOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN , Titular de la Jefatura Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XLV de la Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2003, en la Gaceta del distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL TITULAR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

PRIMERO.- El titular de la Oficina de Información Pública de la Delegación Xochimilco es el Lic. Israel Gerardo Elizondo Cortina.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Dado en el distrito Federal a los 20 días del mes de agosto del dos mil siete.

(Firma)
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO
BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Dirección de Administración
Unidad Departamental de Recursos
Materiales y Servicios General
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El C. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL, Director de Administración en la Secretaría de Educación, en la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 134 y a los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SEDF/LPN/001/07, para la adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para la Secretaría de Educación de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
SEDF/LPN/001/07	$ 2,000.00	19/septiembre/2007	21/septiembre/2007	24/septiembre/2007	28/septiembre/2007

Lote	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	102	Materiales y Útiles de Oficina	202,725	Piezas y Paquetes

Las bases de la Licitación se encuentran para consulta y venta en Av. Ribera de San Cosme No. 75, 3er. Piso, Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2007, en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

- La forma de pago. En las instalaciones de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria, a favor GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito indispensable para participar en el proceso de Licitación.
- Las Juntas de Aclaraciones, Presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Fallo, se llevará a cabo en la **Sala de Juntas** de la Convocante. Av. Ribera de San Cosme No. 75, 3er. Piso, Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.
- Lugar de la entrega de los bienes se efectuará: Conforme al anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: Conforme al anexo técnico.
- Las condiciones serán: Conforme a bases.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

México, D.F. a 10 de Septiembre de 2007.

(Firma)
C. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
Director de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 002

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional correspondiente a la Adquisición de Bienes Informáticos para el año 2007, de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30004001-002-07	$ 1,500.00 en COMPRANET: $ 1,300.00	19/09/2007	20/09/2007 11:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	24/09/2007 11:00 Horas	28/09/2007 11:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	COMPUTADORAS PERSONALES TIPO 1	47	PIEZA
2	I180000000	COMPUTADORAS PERSONALES TIPO 2	7	PIEZA
3	I180000000	COMPUTADORAS PORTATILES TIPO 1	2	PIEZA
4	I180000000	VIDEO PROYECTOR	1	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Administración en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. teléfono:5662-7680 Ext 626, los días, Lunes 17, Martes 18 y Miércoles 19 de Septiembre de 2007 en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago de las bases es: mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- Esta Licitación no se realizara bajo la cobertura de algun Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén de la Secretaría de Cultura, ubicado en Av. de la Paz Número 26, PB., Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- Plazo de Entrega: La fecha limite será el 31 de octubre del 2007

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de la licitación son el C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director de Administración; Lic. M. Lilia Quijano Bencomo, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Pamela I. Pérez Caballero, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano (Moneda Nacional).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 17 de Septiembre del 2007.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/08/07

EL LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCION I y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. DE LICITACIÓN LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/08/07	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIÓNES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
VEHICULOS	$ 2,000.00	DEL 17 AL 19 DE SEPTIEMBRE 2007 9:00 A 15:00 HRS.	20/SEPTIEMBRE/07 11:00 HRS.	27/SEPTIEMBRE/07 11:00 HRS.	30/SEPTIEMBRE/07 11:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VEHICULO DE CARGA LIGERA	PIEZA	10
2	CAMIONETA DE CARGA	PIEZA	2
3	CAMIÓN DE REDILAS 3.5 TONELADAS	PIEZA	1

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO PARA LAS BASES ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA CONSULTA Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER DUDA O INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00, EXTENSIONES 1014 Y 3000.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.

MÉXICO, D.F., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)
LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/09/07

EL LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCION I y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. DE LICITACIÓN LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/09/07	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIÓNES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
PLANTAS DE LUZ DE EMERGENCIA	$ 600.00	DEL 17 AL 19 DE SEPTIEMBRE 2007 9:00 A 15:00 HRS.	20/SEPTIEMBRE/07 17:00 HRS.	27/SEPTIEMBRE/07 17:00 HRS.	30/SEPTIEMBRE/07 17:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLANTAS DE LUZ DE EMERGENCIA	PIEZA	3

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO PARA LAS BASES ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA CONSULTA Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER DUDA O INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00, EXTENSIONES 1014 Y 3000.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.

MÉXICO, D.F., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)
LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
Convocatoria No. 009

El C. Lic. Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A. Madero, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a fabricantes, distribuidores autorizados, prestadores de servicios, así como a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **30001022-024-07** para la adquisición Uniformes, Equipo y Accesorios Deportivos:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
30001022-024-07	$ 800.00 Costo en compranet: $ 600.00	19/09/07	20/09/07 11:00 hrs.	25/09/07 11:00 hrs.	01/10/07 13:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Uniforme para atletismo	240	Juego
2	Uniforme para bádminton	10	Juego
3	Uniforme para gimnasia artística femenil	70	Pieza
4	Uniforme para gimnasia artística varonil	45	Pieza
5	Uniforme para natación femenil	40	Juego

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada S/N, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800 y 51182900 Ext.2313 / Fax 57819410, los días **17, 18 y 19 de septiembre de 2007**; en un horario de 09:00 a 15:00 hora. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales que el mismo le indique**.** La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. La forma de pago será a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MEXICO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

(Firma)
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 018

El Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de DIVERSOS VINILES PARA COMPULETRA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostenimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-018-07	$ 3,000.00 Costo en compranet: $ 2,800.00	19/09/2007	20/09/2007 10:00 horas	21/09/2007 de 09:00 a 15:00 hrs.	24/09/2007 11:00 horas	04/10/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Vinil autoadherible reflejante frosted cristal de95 micrones de cristal de alta resistencia para corte en computetra, 24" de ancho x 50 yardas de largo color rosa Pantone 212C	100	Rollo
2	C210000000	Vinil autoadherible reflejante frosted cristal de95 micrones de cristal de alta resistencia para corte en computetra, 24" de ancho x 50 yardas de largo color café Pantone 497C	100	Rollo
3	C210000000	Vinil autoadherible reflejante frosted cristal de95 micrones de cristal de alta resistencia para corte en computetra, 24" de ancho x 50 yardas de largo color azul Pantone 300C	25	Rollo
4	C210000000	Vinil autoadherible reflejante frosted cristal de95 micrones de cristal de alta resistencia para corte en computetra, 24" de ancho x 50 yardas de largo color naranja Pantone 158C	30	Rollo
5	C210000000	Engrapadora tipo industrial	3	Pieza

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2007; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2007 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán acudir a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes se realizará en la Coordinación de Compras en el País, el día 21 de septiembre de 2007 de 09:00 a 15:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 24 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 04 de octubre de 2007 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 21 de noviembre de 2007 como fecha límite.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.
(Firma)
LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

CONCORD pr, SA de CV

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago constar que por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **"CONCORD pr", S.A. DE C.V.** y **"PROMOCIONES INMOBILIARIAS LA PRESA, S.A. DE C.V.,** celebradas el día 28 de Agosto de 2007, se resolvió fusionar dichas sociedades, subsistiendo la primera de las nombradas en su carácter de fusionante y desapareciendo la segunda en su carácter de fusionada.

(Firma)
C.P. ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA
DELEGADA ESPECIAL

CONCORD PR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2007

		TOTAL PASIVO	34,150,048.34
		Capital Social	717,623,239.18
		Otras cuentas de capital	-653,684,998.37
		TOTAL CAPITAL	63,938,240.81
TOTAL ACTIVO	98,088,289.15	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	98,088,289.15

PROMOCIONES INMOBILIARIAS LA PRESA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2007

		TOTAL PASIVO	125,000.00
		Capital Social	25,319,051.98
		Otras cuentas de capital	3,219942.91
		TOTAL CAPITAL	28,538,994.89
TOTAL ACTIVO	28,663,994.89	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	28,663,994.89

ALTTA HOMES ASESORES INMOBILIARIOS, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley"), se informa que por Resoluciones Unánimes adoptadas y confirmadas por escrito el día 16 de agosto de 2007 (las "Resoluciones") por los socios de **Altta Homes Asesores Inmobiliarios, S. de R.L. de C.V.** fuera de asamblea general de socios, los socios de dicha sociedad aprobaron de forma unánime, entre otras, las siguientes resoluciones:

1.- La escisión de Altta Homes Asesores Inmobiliarios, S. de R.L. de C.V. como sociedad escindente que no se extingue ni se disuelve (la "Sociedad Escindente"), y como consecuencia se aprobó la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, como sociedad escindida, bajo la denominación de Desarrolladora Jesús María, Inmobiliaria Jesús María, Promotora Jesús María o cualquier otra denominación que obtengan los delegados especiales nombrados mediante las resoluciones a las que se refiere el párrafo anterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (la "Sociedad Escindida").

2.- La escisión mencionada en el inciso inmediato anterior surtirá efectos dentro de los 45 días naturales contados a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad Escindente y de la inscripción de las Resoluciones en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad Escindente, conforme sea aplicable de conformidad con lo establecido en las fracciones V, VI y VII del artículo 228-Bis de la Ley.

3.- La Sociedad Escindida se constituirá una vez que se cumplan los requisitos y transcurran los plazos a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley, sin que se haya presentado oposición. A este efecto, la Sociedad Escindente por efecto de la escisión aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la Sociedad Escindida, por lo que esta última será la causahabiente de los mismos, sin reserva ni limitación alguna.

4.- El mecanismo para la transmisión de los activos, del pasivo y capital a la Sociedad Escindida será de forma inmediata, haciendo los registros contables y legales que sean necesarios para efectuar dicha transmisión. La Sociedad Escindente continuará siendo la titular de los activos, pasivos y capital que no hayan sido transmitidos a la Sociedad Escindida.

5.- La transmisión en bloque de dichos activos, pasivos y capital se realizará y surtirá efectos en la fecha de constitución de la Sociedad Escindida. Los fondos que constituyen los activos mencionados y que integrarán el capital social de la Sociedad Escindida, se transmitirán a esta mediante la entrega de efectivo o cheques a la misma. La transmisión del pasivo se realizará por efecto de la escisión, y se documentará en un contrato de cesión de deuda con el consentimiento del acreedor respectivo en el evento de que éste así lo requiera.

6.- Por lo que hace al pasivo que se escinde, la Sociedad Escindente únicamente transmitirá un pasivo a la Sociedad Escindida consistente en la obligación de rembolsar a Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. un préstamo recibido el 15 de junio de 2007 por la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 1 de octubre de 2007, por lo que la Sociedad Escindida no asumirá ninguna otra obligación o pasivo. En el evento de que la Sociedad Escindida incumpliera con el pago de dicha obligación, la Sociedad Escindente responderá solidariamente del pago de la misma como consecuencia de la escisión. La Sociedad Escindida tendrá un capital mínimo fijo de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual será totalmente suscrito y pagado. La Sociedad Escindida tendrá un activo en efectivo de $4,000.00 M.N. (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

7.- Se aprobaron los estatutos sociales de la Sociedad Escindida, copia de los cuales se integraron al apéndice del acta de las Resoluciones. Asimismo, se designaron a los miembros del consejo de administración, funcionarios y apoderados de la Sociedad Escindida. El texto completo de las Resoluciones junto con todos sus anexos estarán a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad Escindente en su domicilio social, durante el plazo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley.

México, Distrito Federal, a 3 de septiembre de 2007
(Firma)
Juan Carlos Díaz Arelle
Delegado Especial

DISTRIBUIDORA CMUSA S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2007
(Cantidades en Pesos)

Activo	
Circulante	0
Fijo	0
Total Activo	0
Pasivo	
Impuestos por Pagar	1,357,971.00
Total Pasivo	0
Capital	
Capital Fijo	1,122,597.00
Capital Variable	940,500.00
Perdidas Acumuladas	-6,011,972.00
Resultado del ejercicio	2,590,904.00
Total Capital	-1,357,971.00
Total Pasivo más Capital	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 30 de Junio de 2007.
(Firma)
C.P.C. Oscar Narciso Brum Barrón
Liquidador

CONE MILLS MEXICO S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2007
(Cantidades en Pesos)

Activo	
Circulante	0
Fijo	0
Total Activo	0
Pasivo	
Otros Cuentas por Pagar	0
Total Pasivo	0
Capital	
Capital Fijo	57,320.00
Capital Variable	84,519,233.00
Perdidas Acumuladas	-91,288,448.00
Resultado del ejercicio	6,711,896.00
Total Capital	0
Total Pasivo más Capital	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 30 de Junio de 2007.
(Firma)
C.P.C. Oscar Narciso Brum Barrón
Liquidador

"COZUMEL CARIBE", S.A DE C.V.

En atención a lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto de las resoluciones de escisión adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COZUMEL CARIBE", S.A DE C.V., celebrada el 30 de julio del 2007.

1.- ESCISIÓN. Se acordó la escisión de "COZUMEL CARIBE", S.A DE C.V como sociedad escindente sin desaparecer ("la Sociedad Escindente") y la constitución como sociedad escindida bajo la denominación social de de "CENTROS COMERCIALES COZUMEL", S.A. DE C.V, ("la Sociedad Escindida") la cual será causahabiente a título universal del patrimonio que le aporta en bloque la Sociedad Escindente, conformado de acuerdo con los estados financieros de la Sociedad Escindente, correspondientes al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2006, debidamente dictaminados, el balance general de la Sociedad Escindente, después de la escisión y el balance general de apertura con el que iniciará sus operaciones la Sociedad Escindida.

2.- TRANSMISIÓN. La Sociedad Escindente aporta a la Sociedad Escindida el activo, pasivo y capital contable que quedaron aprobados en la asamblea de accionistas de la Sociedad Escindente. La Sociedad Escindente transmite las partidas de activo, pasivo y capital contable mediante la cancelación correspondiente en su patrimonio, así como su aportación en el acto de su constitución a la Sociedad Escindida.

3.- RESPONSABILIDAD. La Sociedad Escindida asume las obligaciones que le son transmitidas por virtud de la escisión. La Sociedad Escindente responderá por la totalidad de las obligaciones de la Sociedad Escindida objeto de la trasnmisión antes mencionada ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso a la escisión en los términos del párrafo d) de la fracción IV del articulo 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- RESOLUCIONES. El texto completo de las resoluciones de la escisión se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en las oficinas de la Sociedad Escindente, durante el plazo de 45 días naturales a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación y la inscripción de las resoluciones de la escisión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F. a 22 de agosto de 2007.
Delegado de la Asamblea
Juan Carlos Acuña Durán.
(Firma)

GUARDA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 10 de Septiembre de 2007

"Se comunica que la empresa Guarda Seguridad Privada, S.A. de C.V. suspende actividades por un periodo de 10 días hábiles, por haber presentado extemporáneamente la solicitud de revalidación de acuerdo al artículo 51- I de la Ley de Empresas de Seguridad Privada."

ATENTAMENTE

(Firma)
C. Pedro Trinidad Jacinto
Representante legal

SIEFORE ARGOS 1, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 30 de julio de 2007, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se acordó la modificación del artículo séptimo primer párrafo de los estatutos de la Sociedad y la disminución de su capital mínimo fijo, para quedar de $4´000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), a la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

México, Distrito Federal a 04 de septiembre de 2007.

(Firma)

_____

José Luis Vicente Llamosas Portilla
Presidente del Consejo de Administración

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES SERVIC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

México, D.F. a 30 de Noviembre de 2006
Liquid.: C. Jesús Salvador Chávex Pérez
(Firma)

_____

"LIMPIEZA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa a los acreedores e interesados de ésta sociedad que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de abril del 2007, se tomó el acuerdo de **reducir el capital social** de la cantidad de **UN MILLON DE PESOS**, Moneda Nacional a la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional mediante reembolso a los accionistas.

(Firma)
JOSE SERVIN BAEZ
ADMINISTRADOR UNICO

OPCIONES Y FUTUROS DE MEXICO SA DE CV
Estado de Posición Financiera al 31 de julio del 2007

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Bancos	606,359.26	Acreedores	5,001.38
IVA acreditable	16,504.87	**Total Corto Plazo**	5,001.38
Total Activo Circulante	622,864.13	Total Pasivo	5,001.38
		CAPITAL	
CARGOS DIFERIDOS		CAPITAL CONTABLE	
Pagos anticipados	473.63	Carlos Enrique Ramírez Macías	97,000.00
Total cargos diferidos	473.63	Enrique Fernando Castro Amaya	97,000.00
		Fernando Francisco Bohigas Lomelin	97,000.00
		María del Carmen Galindo Ogarrio	97,000.00
		María Luisa Hernández Ruíz	40,000.00
		Actualización del capital	142,661.86
		Resultados acumulados	-558,329.15
		Aportaciones para Futuros aumentos de capital	50,000.00
		Efecto Monetario Acumulado	-2,770.89
		Total Capital Contable	59,561.82
Total Activo	623,337.76	Utilidad o (perdida) del ejercicio	558,774.36
		Total Capital	618,336.18
SUMA DEL ACTIVO	**623,337.76**	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	**623,337.56**

(Firma)
Lic. Carlos Enrique Ramírez Macías
Representante Legal

(Firma)
C.P. Verónica Hernández Gutiérrez
Cédula Profesional 23566922

RESIDENCIAL CONDESA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Activo	50,000
Total Activo	**50,000**
Pasivo	0
Total Pasivo	**0**
Capital Contable	50,000
Total Pasivo y Capital	**50,000**

Este balance se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiendo a cada acción que integra el capital social $ 10.00

LIQUIDADOR
(Firma)
C.P. BERNARDO BANK GREEN

PROMOTORA ATLANTIS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Activo	360,940
Total Activo	**360,940**
Pasivo	0
Total Pasivo	**0**
Capital Contable	360,940
Total Pasivo y Capital	**360,940**

Este balance se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiendo a cada acción que integra el capital social $ 27.76

LIQUIDADOR
(Firma)
C.P. SAMUEL NANES VENGUER

RESIDENCIAL PANTITLAN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Activo	113,192
Total Activo	**113,192**
Pasivo	2,125
Total Pasivo	**2,125**
Capital Contable	111,067
Total Pasivo y Capital	**113,192**

Este balance se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiendo a cada acción que integra el capital social $ 0.00648396.

LIQUIDADOR
(Firma)
C.P. BERNARDO BANK GREEN

ARRENDADORA HILL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Activo	3,332,982
Total Activo	**3,332,982**
Pasivo	0
Total Pasivo	**0**
Capital Contable	3,332,982
Total Pasivo y Capital	**3,332,982**

Este balance se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiendo a cada acción que integra el capital social $ 297.59

LIQUIDADOR
(Firma)
C.P. BERNARDO BANK GREEN

NOBEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Activo	49,517
Total Activo	**49,517**
Pasivo	0
Total Pasivo	**0**
Capital Contable	49,517
Total Pasivo y Capital	**49,517**

Este balance se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiendo a cada acción que integra el capital social $ 247.58

LIQUIDADOR
(Firma)
ING. MOISES PUNSKY POMERANCENBAUM

"SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA S.A. DE C.V."
Aviso de Reducción de Capital Social

En cumplimiento a las resoluciones I.2, I.4, y I.7 tomadas en la Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Servicios de Ingeniería en Medicina .S.A de C.V.", celebrada el día 5 de septiembre del 2006, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación de la reducción del capital social en su parte fija, transcribiéndose al efecto las citadas:

RESOLUCIONES:

I.2.- Se aprueba la separación voluntaria del señor Tomás Zamudio López como miembro de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.

I.4.- En consideración del punto anterior, se resuelve reducir el capital social fijo de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., en la cantidad de $13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representan 2,700.00 acciones, por lo que a partir de este momento el capital social fijo será de $436,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y se conformará de 87,300 acciones.

I.7.- Se faculta al Presidente del Consejo de Administración o a alguno de los delegados de la asamblea a efecto de que conforme a lo establecido en el artículo noveno, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publique la reducción del capital social en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación.

(Firma)

Mauricio Covarrubias Ramírez
Presidente del Consejo de Administración de la empresa
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.

LECA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO CIRCULANTE		**CAPITAL CONTABLE**	
BANCOS		CAPITAL	
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	222,416
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	-222,416
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0		
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
ACTIVO FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO	0		
EQUIPO DE OFICINA	0		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0		
TOTAL ACTIVO	**0**	**TOTAL PASIVO + CAPITAL**	**0**

TODA VEZ QUE NO HAY REMANENTE EN EL HABER SOCIAL NO HABRA DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS. EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LIQUIDADOR

(Firma)

_____

L.C. GABRIEL DEL MONTE ROSALES

E D I C T O S

(Al margen superior derecho un sello ilegible)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO.

E D I C T O S

CRESPO LATINOAMERICA S.A. de C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 397/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, el Licenciado RAÚL SALAS FLORES en su carácter de Apoderado Legal de la empresa K. J. QUINN DE MÉXICO S.A. de C.V., le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración de Nulidad de la dación en pago realizada por CRESPO LATINOAMÉRICA S.A. de C.V., respecto del inmueble consistente en el terreno y construcción ubicado en lote 11, manzana 17 del fraccionamiento parque Industrial Lerma, en Lerma, Estado de México, del cual se tienen los siguientes datos registrales partida 411-846 del libro Primero de la sección Primera, volumen veintitrés, de fecha 11 de septiembre de 1987.

2.-Como consecuencia de lo anterior se ordene al codemandado Fisíco GABRIEL CERDA VIÑA, restituya la propiedad de dicho inmueble a la persona moral demandada CRESPO LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V., y esta lo reincorpore a su patrimonio y para seguir gozando de la propiedad que venía teniendo sobre el inmueble precisado en la prestación anterior.

3.- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se inscriba en los asientos correspondientes la sentencia que declare la nulidad de la Dación en Pago mencionada en la prestación número 1 del presente escrito.

4.- El pago de los gastos y costas que se le originen a mi poderdante con motivo del presente juicio y que serán cuantificados en liquidación de sentencia previa condena de los mismos.
Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha cinco de julio del dos mil siete, ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial Gaceta de Gobieno, en otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia integra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por si o por apoderado, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones, aún las personales por medio de lista y boletín judicial.- - - Lerma de Villada, Estado de México, seis de agosto del dos mil siete. --DOY FE.-

SECRETARIO.
(Firma)
LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL.

E D I C T O.

EXP. NUM. 87/2006

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CAMIONES DIESEL DEL BAJIO S.A. DE C.V. en contra de EMILIO RIVERA GUZMAN Y OTRO, la C. Juez ordenó por auto de fecha ocho de junio del año en curso, se emplazara a parte demandada EMILIO RIVERA GUZMAN, por medio de edictos para que en un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de éste edicto, comparezca ante éste H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad atento al artículo 1078 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría "A" de Acuerdos las copias simples de traslado que se ponen a su disposición cualquier día y hora hábil que se encuentre laborando este Juzgado asi mismo deberá publicarse al presente edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del D. F. así como en el boletín judicial de este Tribunal.

MÉXICO, D.F. A 12 DE JUNIO DEL 2007.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL CAMARGO RESENDIZ.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

EDICTO

EXP. 151/07

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por DÁVILA KREIMERMAN SILVIA en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., expediente 151/07,, la C, Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de Julio del presente año, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, para lo cual deberá de presentarse en el local de este juzgado en donde se ponen a disposición las copias simples de traslado en la secretaria correspondiente por el termino de TREINTA DIAS, para efectos de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas si tuviere, con el apercibimiento de que no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad - -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F. a 03 de agosto de 2007
(Firma)
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JUAN MANUEL CAMARGO RESENDIZ

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL)

EDICTO

En el expediente **XP/144/2007** formado con motivo de la solicitud realizada por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que se expropie a favor de dicho Instituto y por causa de utilidad pública el inmueble identificado como Calle Lago Pátzcuaro Número 87–A, Colonia Anáhuac, Segunda Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con una superficie de 140.89 metros cuadrados, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal dictó el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, ordenando proceder a notificar por edictos que serán publicados tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico de mayor circulación en el Distrito Federal, la iniciación del procedimiento de expropiación correspondiente, a la persona o personas que consideren tener cualquier derecho sobre el inmueble señalado y dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se realice la última publicación, para que expongan por escrito las defensas que a su interés convenga ofreciendo sus pruebas, lo que podrán hacer en el domicilio ubicado en Candelaria de los Patos sin número Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290, México Distrito Federal, frente a la estación del Metro Candelaria, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, que serán publicadas en los estrados en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes; apercibidos de que en caso de que no comparezcan por escrito o no ofrezcan pruebas se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ciudad de México, Distrito Federal, cinco de julio de dos mil siete.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.
(Firma)
LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

EDICTO

En el expediente **Ex/17/2007** formado con motivo de la solicitud realizada por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que se expropie a favor dicho Instituto y por causa de utilidad pública el inmueble identificado como porción del predio marcado en la actualidad con los números 2, 4 y 6 de la Calzada de la Viga con entrada también por la undécima Calle Cuauhtemotzin señalado este acceso con el número 337 en la manzana 109 del Cuartel 2; actualmente una fracción de Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 323 Bis, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie de 403.80 m2 (cuatrocientos tres punto ochenta metros cuadrados), la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal dictó el acuerdo de fecha trece de junio de dos mil siete, ordenando proceder a notificar por edictos que serán publicados tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, el inicio del procedimiento de expropiación correspondiente, al C. Jesús Sánchez Cuevas, al ser titular registral del inmueble señalado y dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se realice la última publicación, para que exponga por escrito las defensas que a su interés convengan ofreciendo sus pruebas, lo que podrá hacer en el domicilio ubicado en Candelaria de los Patos sin número Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290, México Distrito Federal, frente a la estación del Metro Candelaria, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, que serán publicadas en los estrados en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes; apercibidos de que en caso de que no comparezcan por escrito o no ofrezcan pruebas se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

CIUDAD DE MÉXICO, D. F., 25 DE JUNIO DE 2007.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)
LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

- COZUMEL CARIBE, S.A DE C.V. 56
- GUARDA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 56
- SIEFORE ARGOS 1, S.A. DE C.V. 57
- COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES SERVIC, S.A. DE C.V. 57
- LIMPIEZA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. 58
- OPCIONES Y FUTUROS DE MEXICO, S.A. DE C.V. 58
- RESIDENCIAL CONDESA, S.A. DE C.V. 59
- PROMOTORA ATLANTIS, S.A. DE C.V. 59
- RESIDENCIAL PANTITLAN, S.A. DE C.V. 60
- ARRENDADORA HILL, S.A. DE C.V. 60
- NOBEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 61
- SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V. 61
- LECA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V. 62
- **EDICTOS** 63
- AVISO 67

Ciudad de México

Capital en Movimiento

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $40.00)